



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

"EL ORIGEN Y DESARROLLO DEL
DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES"

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN CONTADURIA

Presentan:

SALVADOR GARCIA CHAVEZ
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ AVILES

ASESOR: L.C. MARIA ESTHER MONROY BALDI
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO 2005

m344 769

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

El Origen y Desarrollo del Dictamen para Efectos Fiscales.

que presenta el pasante: Salvador García Chávez
con número de cuenta: 8128089-4 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 2 de Diciembre de 2004

PRESIDENTE	<u>C.P. Carlos González Alvarez</u>	
VOCAL	<u>L.C. Ma. Esther Monroy Baldi</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Rolando Sánchez Pelaez</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Jaime Navarro Mejía</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Celia Eugenia Galicia Laguna</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL
SISTEMA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

El Origen y Desarrollo del Dictamen para Efectos Fiscales

que presenta el pasante: Francisco Javier González Avilés
con número de cuenta: 8607745-1 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 2 de Diciembre de 2004

PRESIDENTE	<u>C.P. Carlos González Alvarez</u>	
VOCAL	<u>L.C. Ma. Esther Monroy Baldi</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Rolando Sánchez Pelaez</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Jaime Navarro Mejía</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Celia Eugenia Galicia Laguna</u>	

A mi Esposa y a mi Hijo

Por todo su amor y comprensión y
ahora que he logrado esta meta.
Sólo le pido ha Dios que me de la dicha de poderles
brindar todo mi amor y apoyo por siempre.

Los amo

A mi Madre

Doy gracias a Dios el tenerte como mi madre
porque gracias a tu amor, comprensión y cariño
lograste forjar en mi hombre que soy
espero lograr los sueños que te formaste de mi.

Te amo y admiro

A mi Familia

Mi abuela me enseñó la honestidad, la lealtad y
que siempre hay que luchar por lo que uno quiere
y que no hay mejor manera de ser feliz que tener
una Familia como la de nosotros.

Gracias por siempre

Agradezco a Dios que me da la oportunidad de vivir y disfrutar de este logro en el ámbito profesional.

A ti Araceli y a ti Fernanda, porque son una motivación tan grande la cual me impulsó a concluir este trabajo. "Las amo".

A mi Madre porque gracias a su educación alcancé esta meta.

A ti Maricarmen por tu apoyo incondicional en todo momento.

En especial a mi Padre, porque tengo la esperanza de volverte a ver y darte esta alegría.

A mi Asesora Ma. Esther Monroy por su guía y sus consejos tan valiosos.

Javier

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO

Justificación.....	1
Planteamiento del problema.....	2
Objetivos de la investigación.....	3

INTRODUCCIÓN	4
--------------------	---

CAPÍTULO 1 LA AUDITORÍA Y EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

1.1	Antecedentes.....	8
1.2	Objetivo.....	10
1.3	Responsabilidad social de la Contaduría Pública.....	11
1.4	Autoreglamentación de la Contaduría Pública.....	13
1.5	La confianza de la sociedad en los dictámenes de los auditores.....	15
1.6	El dictamen del auditor.....	18

CAPÍTULO 2 EL DICTAMEN FISCAL

2.1	Disposición que le dio origen.....	21
2.2	Experiencias en otros países.....	22
2.3	El dictamen fiscal como derivación de la auditoría de estados financieros.....	22
2.4	Evolución de su marco legal.....	22
2.5	Otros dictámenes y opiniones con efecto fiscal.....	27
2.6	Régimen obligatorio del dictamen fiscal.....	27
2.7	Presentación en disco magnético flexible.....	28
2.8	Situación actual del dictamen fiscal.....	29

CAPÍTULO 3	INCONFORMIDADES QUE REQUIEREN CORREGIRSE	
3.1	Premisas.....	33
3.2	Principales aspectos de inconformidad.....	35
3.3	Reglamentación de la auditoría.....	35
3.4	Información que se proporciona a través de los anexos.....	36
3.5	Solicitudes de información adicional y de documentación.....	37
3.6	Revisión del dictamen fiscal - Selección de dictámenes a revisar.....	39
3.7	Revisión del dictamen fiscal - Procedimiento secuencial.....	39
3.8	Régimen de sanciones.....	41
3.9	Instancia de audiencia para los contribuyentes en la revisión de dictámenes.....	45
3.10	Obligatoriedad del dictamen fiscal.....	46
3.11	Credibilidad del dictamen fiscal.....	48
CAPÍTULO 4	CASO PRÁCTICO	
4.1	Sistema a utilizar.....	51
4.2	Producto a entregar por Internet.....	51
4.3	Presentación de la información.....	51
4.4	Características de la información.....	52
4.5	Características y generalidades para el caso práctico.....	54
4.6	Anexos de Dictamen Fiscal (SIPRED).....	55
CONCLUSIONES	125
BIBLIOGRAFÍA	131
ABREVIATURAS	133

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO

Justificación

Para todos los contribuyentes es necesario cumplir con sus obligaciones fiscales de una manera veraz y oportuna. Dada esta situación, el dictamen fiscal se ha convertido en el medio por el cual las autoridades pueden observar el cumplimiento correcto de dichas obligaciones. Derivado de que día con día crece el número de contribuyentes en México, ha sido más difícil para las autoridades controlar la evasión fiscal. Este hecho ha generado diversos cuestionamientos de los legisladores, sobre como controlar el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales. Así, se ha considerado trascendente estudiar como es que a través del origen y desarrollo del dictamen para efectos fiscales se ha contribuido en gran manera a hacer más eficiente el pago de contribuciones. El estudio planteado ayudará, entre otros aspectos, a conocer la obligación por parte de los contribuyentes de presentar ante las autoridades el dictamen fiscal, sus implicaciones para el conocimiento de sus facultades en cuanto a su elaboración y presentación y proporcionará información que será útil para estudiantes y maestros sobre cómo manejar de modo más provechoso el tema del dictamen para efectos fiscales.

Planteamiento del problema

La manera en que las autoridades han logrado regular a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de impuestos, ha sido a través de la presentación del dictamen fiscal.

El dictamen fiscal es un trabajo que sólo pueden realizarlo los contadores públicos y la autorización para dictaminar es otorgada por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Por lo anterior se plantea la siguiente pregunta:

¿Cuál es el uso que las autoridades, el contador público y el contribuyente hacen del dictamen para efectos fiscales y qué información se muestra en el mismo?

Objetivos de la investigación

Objetivo General:

- Describir la manera en que las autoridades fiscales han logrado regular a los contribuyentes en el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.

Objetivos Específicos:

- Destacar que sólo los contadores públicos pueden dictaminar para efectos fiscales, y que es a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal que obtienen la autorización para hacerlo.
- Puntualizar las facultades de la autoridad, el contador público y el contribuyente, respecto de la elaboración y presentación del dictamen para efectos fiscales.
- Cubrir las expectativas del lector en lo referente a la historia, obligación y cumplimiento del dictamen para efectos fiscales.

INTRODUCCIÓN

En Decreto publicado en el diario oficial de la Federación el 21 de abril de 1959, se creó la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, el Registro de contadores públicos autorizados a dictaminar para efectos fiscales y la posibilidad de que los contribuyentes utilizaran los servicios profesionales de auditores externos, quienes después de haber realizado una auditoría de los estados financieros del contribuyente, expresarán en un informe, además de su opinión sobre los propios estados financieros, el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales de ese contribuyente.

En esta forma surgió el Dictamen de Estados Financieros para efectos fiscales, denominado abreviadamente: "Dictamen Fiscal".

El régimen del dictamen fiscal se inició con carácter de obligatorio para los contribuyentes con ingresos anuales superiores a 10 mil pesos, pero fue muy pronto modificado a un régimen voluntario por razones bien fundamentales, expuestas a las autoridades, por la contaduría pública organizada del país. A la fecha el contribuyente está sujeto a las disposiciones del artículo 32 del Código Fiscal de la Federación (CFF) para determinar si está obligado a dictaminarse para efectos fiscales o lo puede hacer en forma voluntaria.

Han transcurrido 45 años de experiencias de este servicio que la contaduría pública ofrece a las autoridades fiscales, contribuyentes y a la sociedad en general, como en todas las acciones del hombre, es conveniente hacer una pausa para evaluar su evolución, los beneficios que reciben las partes involucradas y las modificaciones que procede hacer para que responda mejor a los requerimientos de la colectividad.

En este análisis, es imprescindible destacar que la auditoría de estados financieros y el dictamen que de ella se deriva, son actividades profesionales privativas de la contaduría pública, que tiene la preparación, experiencia y autorización legal para su ejercicio en nuestro país.

Por esta razón, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) como Organismo Rector de la Contaduría Pública en México a través de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA), ha asumido, desde hace varias décadas, la responsabilidad ante la sociedad de establecer normas de actuación profesional de los contadores públicos, que conlleven a lograr el elevado nivel de calidad profesional requerido para hacer frente a la confianza que la propia sociedad deposita en los estados financieros dictaminados.

El Dictamen Fiscal es una derivación del dictamen para efectos financieros, y constituye una actividad importante en la práctica profesional de la contaduría pública en México, lo que obliga al IMCP a manifestarse respecto a las disposiciones que rigen su operatividad y a mantener comunicación permanente con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), dependencia usuaria del citado dictamen y responsable de su administración.

El análisis y la evaluación de prácticas profesionales como la del Dictamen Fiscal que nos ocupa, adquiere mayor relevancia cuando se han dado cambios en el entorno económico, en el volumen y complejidad de los negocios y, en especial, en las políticas fiscales y de fiscalización y en las considerables reglamentaciones del dictamen, como ha acontecido en los últimos años, entre los que destacan:

a) La obligatoriedad de presentar dictamen fiscal para un gran número de contribuyentes ubicados dentro de ciertos parámetros de ingresos, total de activos y número de trabajadores, propiedad accionaria mayoritaria, etc.

- b) La presentación de la información complementaria del cuaderno fiscal en archivos electrónicos por medio de Internet.

- c) La aportación de información sobre la comprobación de bases para la determinación de impuestos, cuotas y aportaciones que antes no se requerían.

- d) La eliminación del "procedimiento de revisión secuencial" de los dictámenes fiscales.

- e) Creación de un programa denominado "Sistema para Presentar el Dictamen Fiscal para Efectos de Impuestos Federales" (SIPRED). Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1997.

Consideramos que estos cambios y otros más que se comentan en este estudio son trascendentes para la contaduría pública, razón por la cual nos hemos abocado a su análisis y evaluación, para presentar nuestra opinión y conclusiones al respecto.

**CAPÍTULO 1 LA AUDITORÍA Y EL
DICTAMEN DE ESTADOS
FINANCIEROS**

CAPÍTULO 1 LA AUDITORÍA Y EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

1.1 Antecedentes

La información financiera de las empresas constituye una herramienta para la administración de los negocios, con base en la cual, se toman decisiones de carácter interno en las organizaciones para la administración de las empresas, pero esta información también trasciende a terceros que, a su vez, toman decisiones de inversión o desinversión, de crédito o de evaluación de sus resultados para los propósitos de los accionistas, de los trabajadores o del estado, respecto al pago de los impuestos.¹

En estas condiciones, la información financiera de las empresas se convierte en información del dominio público, que requiere tener la característica de confiabilidad para su utilización por terceros. Es precisamente de esta circunstancia de donde nace la auditoría de estados financieros², que tiene como objetivo agregar a los estados financieros el elemento de credibilidad para que sean usados por terceros, con la confianza que le imprime la opinión de un experto en información financiera, que además, es independiente de la propia empresa.

¹ México se encuentra en una etapa de transición hacia una nueva época con necesidades y perspectivas distintas. La Contaduría Pública no escapa a los vientos de cambio y transformación, como tampoco las responsabilidades del Contador Público con la sociedad, es por ello que la información financiera cada día cobra más importancia.

² En México se ha hecho necesario verificar diversas operaciones las cuales deben realizarse con apego a leyes o disposiciones emitidas por las autoridades, por lo que se han creado diferentes auditorías como: Financieras de ingresos y egresos al sector central, de normatividad de obra pública, financieras del sector paraestatal, de sistemas, de legalidad, de evaluación de programas, auditoría integral y especiales, las cuales no forman parte de este estudio.

El primer antecedente que se conoce de la auditoría de los estados financieros, según el folleto que emitió el IMCP bajo el nombre de "El Dictamen", se localiza en Inglaterra, en 1844 cuando se establece que un contador³ independiente debía examinar y certificar los registros contables de las empresas por acciones, constituidas bajo la forma de responsabilidad limitada.

En 1862 este requisito se hizo extensivo para todo tipo de empresas y en 1900 se incorporó como un requisito legal. Es así como en el sistema británico se establece la auditoría de estados financieros y el dictamen correspondiente, como una práctica obligatoria en los negocios, que ha propiciado el desarrollo tan importante que ha logrado la profesión en esa parte del mundo.

Por otra parte, la divulgación formal de la información financiera de las empresas a la comunidad se inició a principios del siglo pasado, con la creación de las primeras bolsas de valores en el mundo, y con ellas, la necesidad de la auditoría a los estados financieros. Hoy en día esta difusión de la información en los negocios es mucho más amplia y no sólo ocurre en el seno de la propia empresa y sus accionistas, sino que tiene muchas aplicaciones en las operaciones de crédito con las instituciones bancarias, que la requieren para hacer una evaluación de la capacidad de pago de las entidades y de su solidez financiera y en las relaciones entre proveedores o clientes, en contratos de asistencia técnica, regalías, arrendamiento, etc., que se basan en los resultados de las empresas y, en nuestro país, en las relaciones del fisco-contribuyente, respecto a las declaraciones de impuestos que se preparan, que en una gran parte se basan en los registros contables.⁴

³ A través del desarrollo de esta investigación se hará patente que sólo los contadores públicos están capacitados para elaborar una auditoría de estados financieros y, por consecuencia, los únicos que pueden dictaminar para efectos fiscales.

⁴ Difundir información en el proceso administrativo de la entidad es determinante, implica establecer bases en el mismo manual de operación y determinar qué información puede o debe ser por escrito y cuáles podrían ser verbales. Lo ideal al respecto es establecer una corriente de órdenes, directrices y objetivos del nivel ejecutivo al personal operativo y administrativo e informes y sugerencias de éste hacia aquél, para lograr una toma de decisiones ágil; esto último constituye el principal objetivo y la razón de ser del sistema de información.

1.2 Objetivo

La auditoría de estados financieros es la actividad que desarrolla un contador público con base en las Normas y Procedimientos de Auditoría (NPA) para comprobar que la empresa ha preparado sus estados financieros de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), y que dichos estados financieros reflejan la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad, habiendo hecho todas las descripciones complementarias que se requieren para una apreciación integral de la empresa, en las notas de los estados financieros.

Al respecto, el Boletín 1020 “Declaraciones Normativas de Carácter General Sobre el Objetivo y la Naturaleza de la Auditoría de Estados Financieros”⁵ de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA) del IMCP, en su párrafo 6 establece: “La finalidad del examen de estados financieros, es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes”.

La realización de la auditoría se lleva a cabo mediante una metodología que incluye los conceptos de evaluación general de la empresa y de los riesgos de auditoría, la planeación, ejecución y supervisión del trabajo, hasta llegar a la conclusión con la emisión del dictamen⁶ con base en las Normas y Procedimientos de Auditoría.

⁵ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (2001) *Normas y Procedimientos de Auditoría*. México, 21ª edición. Pág. 1020-4.

⁶ El dictamen relacionado con los estados financieros, es un documento formal en el que se expresa la opinión del Contador Público (este punto se analiza con más detalle en el apartado 1.6 de este mismo capítulo). Para que tenga validez dicho documento, necesariamente debe acompañar a los estados financieros a los que se refiere.

Las características propias de la auditoría, definen a nuestra profesión como liberal y exigen que el contador público tenga la experiencia y capacidad para ejercer su juicio profesional prácticamente en cada una de las fases de su trabajo, desde la evaluación de la confiabilidad de los controles contables de la empresa, la definición de las pruebas selectivas que va a realizar del universo sujeto a examen, la prudencia de los resultados de sus pruebas individualmente y en conjunto, hasta el momento de decidir la forma en que debe emitir su dictamen.

Es preciso que el contador público para realizar la auditoría sea independiente⁷, esto es, que mantenga una actitud mental libre que le permita evaluar objetivamente los resultados de su trabajo para emitir su dictamen. Esta actitud mental de independencia es característica fundamental para que la sociedad y los terceros, que muchas veces ni siquiera conocen a este profesional, confíen en la información financiera dictaminada. De no existir esta independencia de criterio, la credibilidad se vería mermada y tal vez eliminada.

Estas razones son las que hacen que la auditoría de estados financieros sea una actividad privativa de la contaduría pública y que ningún otro profesional esté capacitado ni autorizado legalmente para dictaminar los estados financieros de una empresa o entidad.

1.3 Responsabilidad social de la contaduría pública

El Boletín 1010 “Normas de Auditoría”⁸ de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP describe la responsabilidad social del contador público como sigue:

⁷ Se ha considerado dentro de nuestra profesión, que un Contador Público no realice una auditoría a una misma Entidad por más de seis años, con el propósito de mantener su independencia mental, sin embargo, en la práctica no sucede así.

⁸ Ob. Cit. Pág. 1010-3 a 1010-5.

"La auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica, al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él, que va a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión".

"Es debido a este carácter profesional de responsabilidad social por lo que la profesión, desde su principio, se ha preocupado por asegurar que el desempeño de servicios profesionales se efectúe a un alto nivel de calidad, consecuente con el carácter profesional de la auditoría y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor y de las que utilizan el resultado de su trabajo".

"La auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo son de carácter indudable. La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos".

Continúa diciendo este boletín:

"El trabajo profesional de auditoría, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía de credibilidad respecto a esos estados financieros, para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones".

La contaduría pública está comprometida con la sociedad a la que sirve, y en la que debe incluirse al sector privado como sujeto directo de las auditorías y usuario principal de su dictamen, y también al sector público en donde destacan por su importancia la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) respecto a los dictámenes fiscales y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) en su carácter de entidad fiscalizadora del sector paraestatal y en algunos casos de entidades del sector central.

1.4 Autoreglamentación de la contaduría pública

Desde sus inicios, la contaduría pública ha reconocido la enorme responsabilidad que adquiere no sólo frente al cliente que contrata sus servicios, sino también frente a terceros, como: miembros del Consejo de Administración, accionistas, inversionistas potenciales, acreedores bancarios y particulares, proveedores, trabajadores, fisco, etc. quienes utilizan su dictamen sobre los estados financieros de una entidad para la toma de decisiones.

Esta responsabilidad frente a la sociedad ha originado que los colegiados que agrupan a la profesión, se hayan preocupado por establecer reglas de actuación profesional de los contadores públicos, que actúan como auditores externos que garanticen ese alto nivel de calidad de sus servicios.

Este proceso de autoreglamentación que la profesión se ha impuesto nace de hecho con las primeras agrupaciones de contadores públicos, tanto en el ámbito nacional como internacional.⁹

⁹ En nuestro país, se formó en el año de 1917, la primera agrupación profesional denominada "Asociación de Contadores Públicos", posteriormente en 1923 se constituyó el "Instituto de Contadores Públicos Titulados de México", no fue sino hasta 1965 que adquirió el carácter de Organismo Nacional y en 1977 adquiere el reconocimiento oficial de Federación de Colegios de Profesionales.

Además del Código de Ética Profesional¹⁰ que constituye el reglamento de mayor jerarquía y de carácter general para los contadores públicos, se han emitido diversas reglamentaciones, por grupos de trabajo convenientes, denominados comisiones del propio Instituto que han sido formadas a través de los años y de las cuales se hace una síntesis a continuación:

- La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA) formada en 1955, es la responsable de emitir las reglas que rigen las actividades profesionales de los auditores externos, reglas que se denominan "Normas y Procedimientos de Auditoría".

Esta comisión ha sido integrada básicamente por contadores públicos que trabajan en el sector independiente de la profesión y algunos representantes de otros sectores.

- La Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) se constituyó en 1967 y se integró por un grupo de especialistas en información financiera, la mayoría también contadores públicos, pero provenientes de diversos sectores y representantes de diversas agrupaciones del sector privado y público como: el Instituto Mexicano de Finanzas, la Comisión Nacional de Valores, la Asociación Mexicana de Bancos y la de Casas de Bolsa, y algunos Contadores Públicos Independientes.

Esta comisión es la responsable de emitir los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" de uso y aplicación general para todas las empresas en México.

10 El primer Código de Ética Profesional aceptado por la Asociación de Contadores Públicos en 1923, ya incluía los preceptos básicos de la independencia mental que debe guardar el auditor y el cuidado y diligencia profesionales que debe aplicar en el desempeño de sus labores.

- La Comisión de Educación Profesional Continua (EPC) en el año de su creación (1979) causó un gran impacto en nuestra profesión al reconocer que, dados los importantes cambios que ocurrían en el entorno económico en que se desenvolvía la profesión, no era suficiente contar con un título profesional para actuar, sino que se requería de un proceso de actualización de los conocimientos, tendientes a asegurar la calidad del servicio profesional.

Estas disposiciones obligan a todos los contadores públicos a capacitarse y asistir a cursos, conferencias, seminarios, a preparar trabajos de investigación, a participar en comisiones de trabajo de sus colegios profesionales o del IMCP, desempeñando labores de tipo académico, etc., para que, evaluadas estas actividades con determinada metodología, se les acredite su actualización. Todos los contadores deben reportar anualmente al colegio profesional al que pertenecen, las actividades realizadas para su capacitación y en caso de no cumplir con esta obligación, se hacen acreedores a sanciones de diversa índole.

Los pronunciamientos que emiten estas comisiones¹¹ son sometidos a un proceso de auscultación entre la membresía del IMCP y, posteriormente, entran en vigor con el carácter de obligatorio para toda la profesión, todo ello con base en los estatutos del propio Instituto.

1.5 La confianza de la sociedad en los dictámenes de los auditores

El nivel de confianza que ha adquirido en nuestra sociedad el dictamen de estados financieros, emitido por el contador público, parte de un principio de calidad profesional requerido por las normas de auditoría emitidas por el IMCP.

¹¹ Mecanismos de autoreglamentación similares a los mencionados, existen también en los organismos internacionales que agrupan a la profesión mundialmente como la Federación Mundial de Contadores Públicos (IFAC), el Comité Internacional de Principios de Contabilidad (IASB) y la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), de los cuales el IMCP es socio fundador, gracias a su experiencia demostrada en este terreno.

Se sustenta en más de medio siglo de experiencia, en el que se ha alcanzado un elevado grado de aceptación de su trabajo y de los dictámenes e informes emitidos.¹² Esto conlleva a la conclusión de que el camino escogido por nuestras agrupaciones profesionales, de reglamentar internamente las actividades de los contadores públicos, bajo un proceso estricto de análisis del problema por expertos y después mediante el proceso de auscultación entre toda la membresía de los colegios profesionales, es el adecuado para regular esta actividad.

Este proceso se complementa con dos elementos: uno preventivo que es el "Programa de Educación Profesional Continua" que obliga a los contadores públicos, que dictaminan estados financieros, a mantenerse actualizados en sus conocimientos y otro correctivo, que es ejercido por las juntas de honor de los colegios federados que analizan los casos de desviaciones a las normas de actuación profesional, puestos a su consideración, procediendo a sancionar a quien resulta responsable.¹³

Además las autoridades deben apoyar para que se cumpla lo señalado en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación (CFF) que a la letra dice:

52- Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos, sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:¹⁴

¹² Esta afirmación es válida, ya que son verdaderamente pocas las excepciones conocidas de trabajos que no cumplieron con estos requisitos.

¹³ Las aseveraciones mencionadas nos llevan a concluir que no se requiere la intervención de las autoridades para reglamentar adicionalmente la auditoría de los estados financieros, sino que, más bien, se requiere obtener su apoyo para lograr, en el más amplio sentido, la credibilidad en el trabajo de auditoría realizado por el contador público y de su dictamen.

¹⁴ Casos de dictaminación fiscal obligatoria: CFF-32A y trámites de registro del C.P.: RCFE-45, 45A, Formulario 38.

I. Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.

b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

Es evidente pues, que la validez de las normas de auditoría no sólo ha sido dada por la sociedad, sino que la fracción II del artículo 52 del CFF ratifica su importancia, al transcribir las normas que por muchos años han estado en vigor en nuestra profesión, con evidentes resultados positivos.

La sociedad ha dado su confianza a los trabajos realizados por la contaduría pública y se solicita que, en congruencia con esta actitud de la comunidad, las autoridades fiscales también otorguen esta confianza y credibilidad a los dictámenes para efectos fiscales lo que se considera no se ha logrado plenamente, dadas las frecuentes y extensivas revisiones practicadas por la AGAFF a los dictámenes fiscales¹⁵ y otras situaciones que se mencionan en el presente trabajo.

¹⁵ Por otro lado, también es necesario que las autoridades clarifiquen algunos señalamientos confusos, que se han dado en la información oficial generada en relación con el dictamen fiscal. Ante el proceso de cambio, no podemos más que poner un grano de arena, y esperar que redunde en beneficio de la labor de los dictaminadores y de la que llevan a cabo las autoridades fiscales al revisar los dictámenes.

1.6 El dictamen del auditor

El dictamen del auditor, tal como lo señala el Boletín 4010 "Dictamen del Auditor"¹⁶ de la CONPA "es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo. El público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc., conocen las formas usuales de dictámenes de los auditores, de modo que una desviación sustancial de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que la origina."

El propósito fundamental del dictamen financiero emitido por el contador público es el de expresar una opinión profesional independiente respecto a si los estados financieros sujetos a la auditoría, presentan la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable o patrimonio y los cambios en la situación financiera de una entidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y esta opinión es el dictamen.¹⁷

La administración es responsable de las operaciones que realiza día con día; que estas se efectúen conforme a las políticas y autorizaciones que ha determinado; que se tengan sistemas de control contable adecuados que permitan capturar, clasificar y resumir las transacciones y seleccionar los principios de contabilidad aplicables en las circunstancias y, finalmente, con todos estos elementos preparar los estados financieros, siguiendo las reglas de presentación y revelación que los propios principios de contabilidad establecen.

¹⁶ Ob. Cit. Pág. 4010-3.

¹⁷ Por otra parte, es importante destacar que la administración de la entidad es la responsable directa y específica de la preparación de su información financiera.

El contador público a través de la auditoría que lleva a cabo, es responsable de realizar todas las investigaciones y procedimientos de auditoría que las circunstancias requieran, siguiendo la metodología establecida en las normas de auditoría, a fin de que pueda formarse un juicio sobre la razonabilidad de los estados financieros y estar en condiciones de expresar su opinión según corresponda; es decir, una opinión sin limitaciones u objeciones, que se denomina "dictamen limpio" o bien expresando las limitantes u observaciones que tenga, las que se denominan "salvedades", e inclusive llegando a la opinión negativa o a la abstención de opinión.

Como resultado adicional de la auditoría de estados financieros, es usual que el contador público que dictamina entregue a su cliente la carta de recomendaciones y en ocasiones los denominados "informes largos" en los que el auditor describe, analiza e interpreta las cifras contenidas en los estados financieros.

Existen además casos en los que como resultado de su trabajo se solicitan al contador público informes de carácter específico como son por ejemplo: el dictamen sobre el control interno, la confirmación de información específica como el cálculo de renta o regalías basadas en las ventas; el cumplimiento de condiciones específicas establecidas en contratos de préstamos, etc.¹⁸

¹⁸ Dentro de esta categoría de informes se incluye el dictamen fiscal, en el que el auditor externo expresa diversas aseveraciones relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales federales del contribuyente.

CAPÍTULO 2
FISCAL

EL DICTAMEN

CAPÍTULO 2 EL DICTAMEN FISCAL

2.1 Disposición que le dio origen

Mediante Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959 se creó la Dirección de Auditoría Fiscal Federal como órgano fiscalizador de los impuestos federales y se estableció el Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales (Dictamen Fiscal), como instrumento de fiscalización indirecto.¹⁹

Las ventajas atribuidas desde un principio al dictamen fiscal para las partes involucradas en el mismo, es decir: fisco, contadores públicos y contribuyentes se sintetizan como sigue:

Para el fisco: un medio indirecto de fiscalización, que beneficia la recaudación, y que orienta y concientiza a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para los contadores públicos: un punto de oportunidad profesional de gran importancia, lo que, a raíz de la creación del dictamen fiscal, se reflejó inmediatamente en el crecimiento de las membresías de las instituciones profesionales de contadores públicos.

Para el contribuyente: es un medio de seguridad fiscal que le produce tranquilidad y confianza, y una manifestación objetiva de su disposición de cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

¹⁹ En este Decreto se consideraba originalmente la obligatoriedad del Dictamen Fiscal para empresas con ingresos declarados superiores a \$10 mil pesos, situación que no prosperó ante la inconformidad de la contaduría pública y de los contribuyentes.

2.2 Experiencias en otros países

Esta estrategia de fiscalización indirecta, en la cual se utilizan los servicios especializados de una profesión y se transfiere su costo a los propios contribuyentes no tiene precedentes conocidos en otros países del mundo.²⁰

2.3 El dictamen fiscal como derivación de la auditoría de estados financieros

El dictamen fiscal fue concebido desde un principio como una extensión o derivación de la auditoría de estados financieros, lo que implica:

- Que para emitir un dictamen fiscal es necesario practicar una auditoría de los estados financieros del contribuyente, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Que la auditoría practicada sirva de base para emitir el informe sobre la situación fiscal del contribuyente y para verificar la razonabilidad de la información que el propio contribuyente debe presentar conjuntamente con el dictamen fiscal.

2.4 Evolución de su marco legal

En la primera etapa de funcionamiento del dictamen fiscal, la Dirección de Auditoría Fiscal Federal (DAFF) emitió una serie de instructivos de carácter interno, que se difundieron entre los contadores públicos, con el propósito exclusivo de orientar y uniformar la presentación y el cumplimiento de las disposiciones referentes al dictamen fiscal.

²⁰ Desde hace más de cuarenta años, las empresas del país utilizan los servicios de auditoría para obtener un dictamen en relación a sus estados financieros con alcance fiscal.

Estos instructivos fueron conocidos como “Instructivos de la Serie 10”, habiéndose emitido once, sobre diversas afirmaciones, como sigue:

10.1 Dictamen fiscal de los estados financieros.

10.2 Solicitud de entrega o exhibición de papeles de trabajo.

10.3 Requisitos de presentación de dictámenes para efectos fiscales en los términos del artículo 85 del CFF.

10.4 Reglas de carácter general relacionadas con las solicitudes y presentación de los estados financieros dictaminados con fines fiscales por el contador público.

10.5 Dictamen fiscal en caso de varios ejercicios sucesivos.

10.6 Casos en los que, como resultado del dictamen de contador público registrado, los causantes presentarán declaraciones complementarias de impuestos.

10.7 El dictamen fiscal de los estados financieros en relación a causantes que son personas físicas.

10.8 El dictamen fiscal nugatorio y la negación de opinión sobre los estados financieros dictaminados por el contador público.

10.9 Pruebas físicas selectivas en inventarios así como circularización obligatoria.

10.10 Deseable uniformidad en la presentación e integración del informe y anexos relativos a los estados financieros dictaminados por el contador público para efectos fiscales.

10.11 Falta de observancia de la fracción II del artículo 85 de CFF.

En la medida en que creció la práctica del dictamen fiscal, las autoridades consideraron necesario fortalecer su marco jurídico, el cual ha tenido una evolución importante, como se puede apreciar en el extracto de los principales acontecimientos, que se presentan enseguida:

El 1° de abril de 1967, entró en vigor un nuevo Código Fiscal de la Federación, que contenía en su artículo 85 los requisitos²¹ fundamentales del dictamen fiscal, así como las sanciones para el contador público que no cumpliera con los mismos; derogándose en esta misma fecha, el Decreto del 21 de abril de 1959.

El 9 de abril de 1980, se publicó el Reglamento del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, que reguló diversos aspectos inherentes al contenido y funcionamiento del dictamen fiscal.

El 10 de enero de 1983 se reformó el Código Fiscal de la Federación, en cuyo artículo 52 se establece la trascendencia legal del dictamen fiscal, así como los requisitos generales para su validez y las sanciones para el contador público que no cumpla con las disposiciones relativas.

El 29 de febrero de 1984 se emitió el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el cual, en los artículos 45 a 58, se establecen disposiciones relacionadas con el funcionamiento del dictamen fiscal, como son:

²¹ Es conveniente destacar que dentro de los citados requisitos se estableció que el dictamen debe formularse de acuerdo con las normas de auditoría, lo cual constituyó un reconocimiento explícito en el Código Fiscal de la Federación de las normas de actuación profesional que la contaduría pública, afiliada al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se había autoimpuesto previamente.

Registro de los contadores públicos que dictaminan para efectos fiscales, avisos de dictaminación, plazos de presentación, contenido de los dictámenes e informes fiscales, requisitos de la documentación, formas de cumplir con las normas de auditoría, impedimentos para dictaminar, informe sobre la situación fiscal, revisión de los dictámenes por parte de la autoridad, y sanciones para los contadores públicos.

El 1° de enero de 1991 entraron en vigor las disposiciones del artículo 32-A del CFF que establecen la obligatoriedad de dictaminar fiscalmente sus estados financieros, a los contribuyentes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo. Estas disposiciones tuvieron efectos a partir de los estados financieros del ejercicio de 1990.

El 31 de marzo de 1992 se reforma el artículo 55 del RCFF, para establecer que en la revisión del dictamen fiscal las autoridades fiscales podrán requerir indistintamente al contador público, al contribuyente o a terceros la información y documentación necesarias para verificar el dictamen fiscal; y eliminar así el denominado "procedimiento de revisión secuencial".²²

El 29 de junio de 1992 se publicaron las Reglas Generales de Integración y Presentación en disco magnético flexible de la información de los dictámenes fiscales. A esta disposición se le dio efecto a partir de los estados financieros del ejercicio de 1991.²³

²² El procedimiento de revisión secuencial se analiza con más detalle en el capítulo 3 "Inconformidades que requieren corregirse".

²³ Esta medida no dejó de causar sorpresas al originar excesos de trabajo para los dictaminadores dado que al no haber estado preparados para el cambio y aunado al retraso en la publicación de las reglas correspondientes, requirió de un tiempo extraordinario para el conocimiento de los instructivos y de los formatos en la hoja de cálculo preparados por la Secretaría de Hacienda; así como para la actualización en el uso de equipos y sistemas de cómputo y, en la preparación, captura y verificación de la información requerida en el disco magnético flexible.

El 31 de marzo de 1993 se publicaron Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal, relativas a la presentación e información de los dictámenes fiscales de 1992.

El 21 de mayo de 2002 se publicó el Decreto por el que se modifica el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en el cual se establecen los plazos de envío de los dictámenes fiscales de los contribuyentes, tanto de los obligados a dictaminar sus estados financieros como de los que opten por hacerlo. El Decreto publicado, en su artículo segundo transitorio, precisa los plazos para la presentación de los dictámenes de estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal de 2001. En el artículo 49 del Reglamento se precisa los plazos para la presentación de los dictámenes fiscales de 2002 y ejercicios posteriores.²⁴

En la evolución del marco jurídico del dictamen fiscal, se observa claramente:

- El propósito de la autoridad de reglamentar, cada vez con mayor detalle, el desarrollo y enfoque del trabajo profesional del contador público que emite dictámenes fiscales.
- El requerimiento creciente de información adicional que la autoridad considera necesaria para sus funciones de fiscalización y/o para verificar la corrección de la misma información que se está aportando.
- El otorgamiento de facultades a la autoridad para sancionar a los contadores públicos que, a su juicio, no cumplan con los requisitos establecidos por ella misma, en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

²⁴ Con la modificación al Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se establece la obligación para los contribuyentes de presentar los estados financieros dictaminados por la vía de Internet, por sí mismos o por conducto del contador público registrado que haya elaborado el dictamen.

2.5 Otros dictámenes y opiniones con efecto fiscal

Los servicios profesionales de los contadores públicos, en forma semejante al dictamen fiscal, han sido utilizados por la SHCP para otros propósitos, como es el caso del Impuesto al Valor Agregado, en el que, a través de la Décima Resolución Miscelánea publicada el 23 de octubre de 1987, se estableció la declaratoria del contador público como requisito para la devolución de dicho impuesto; así como en los casos de enajenación de acciones, en los que, conforme al artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se estipula que el adquirente podrá efectuar una retención menor al 20% del total de la operación,... "siempre que se dictamine la operación relativa por contador público registrado".²⁵

2.6 Régimen obligatorio del dictamen fiscal

El 1º de enero de 1991 entraron en vigor las disposiciones del artículo 32-A del CFF que establecen la obligatoriedad de dictaminar fiscalmente sus estados financieros a las personas físicas con actividades empresariales y a las personas morales que se encontraran en algunos de los supuestos previstos en dicho artículo, que eran básicamente: ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior superiores a cinco millones de pesos, o que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a diez millones de pesos (ambas cifras sujetas a actualización anualmente), o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.²⁶

²⁵ Se comprende entonces que la Contaduría Pública abarque ahora territorios antes inexplorados y asuma funciones más complejas. Se trata en suma de encarar un hermoso reto que nos obliga a alterar la fisonomía de nuestra profesión.

²⁶ A la fecha, las disposiciones del Artículo 32-A del CFF no han sufrido cambios, de acuerdo con la fracción I de dicho artículo.

Se estableció esta misma obligación a los contribuyentes autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (excepto las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas); para los contribuyentes que se fusionen o se escindan, y para los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos estatales.

Esta disposición entró en vigor, en forma retroactiva, a partir de los estados financieros del ejercicio de 1990, ante la preocupación de un sector importante de la profesión, por el hecho de que la obligatoriedad produjera un crecimiento en la demanda de este servicio que no pudiera ser atendido por la profesión con los niveles de calidad deseables, pero, principalmente, por la creciente reglamentación de esta actividad por parte de la autoridad y su falta de credibilidad hacia el dictamen fiscal.²⁷

2.7 Presentación en disco magnético flexible

El 29 de junio de 1992 se publicaron las Reglas Generales de Integración y Presentación, en disco magnético flexible, de la información de los dictámenes de estados financieros para efectos fiscales emitidos por los contadores públicos registrados, a partir de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1991.²⁸

²⁷ De acuerdo con esos nuevos lineamientos, la información se presentaba como sigue:

En documentos: 1. La carta de presentación. 2. El dictamen del Contador Público en relación a los estados financieros del contribuyente. 3. El informe del Contador Público relacionado con la revisión de la situación fiscal. 4. La relación de archivos que se incluían en el disco.

En disco magnético flexible (en cinco archivos): 1. La información general sobre el contribuyente y el Contador Público que dictaminaba. 2. Los estados financieros básicos, que incluían las notas correspondientes. 3. La relación de gastos por subcuentas. 4. La relación de prestaciones fiscales, información sobre pagos de impuestos, conciliaciones y otros. 5. La conciliación del resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, información en relación a empresas que consolidaban, rubros reexpresados y otros.

²⁸ Mucha inconformidad manifestaron los Contadores Públicos por el cambio, pero más que por el cambio, por el desconocimiento en el uso de sistemas computacionales. Es triste reconocerlo, pero muchos Contadores tuvieron que hacer sus compras de equipos y sistemas de cómputo ya con el vencimiento de los plazos encima.

Este hecho fue consecuencia de la obligatoriedad del dictamen fiscal, para responder a una necesidad real de las autoridades de fiscalización, de revisar y manejar la información inherente a un volumen estimado de más de 60,000 dictámenes fiscales.

La nueva forma de presentación constituyó un reto que nuestra profesión tuvo que afrontar en un lapso muy breve, pues seis meses después de publicadas las disposiciones, en diciembre de 1992, se inició la presentación de los primeros dictámenes en disco magnético flexible.²⁹ En el siguiente cuadro se observa el crecimiento de las compañías dictaminadas para efectos fiscales y el registro de los contadores públicos que pueden dictaminar también para efectos fiscales.

Cuadro 1³⁰

Año	Cantidad de Dictámenes	Contadores Públicos Registrados
1988	28,834	
1989	35,500	7,240
1990	41,830	7,880
1991	63,054	8,964
1992	63,513	9,933
1993		10,543

2.8 Situación actual del Dictamen Fiscal

El dictamen fiscal constituye una actividad importante tanto para el Fisco Federal como para la contaduría pública Mexicana, tal como se puede apreciar.

²⁹ El formato para presentar el dictamen fiscal en disco magnético flexible cambió el 22 de diciembre de 1997, con la creación de un programa denominado "Sistema para Presentar el Dictamen Fiscal para Efectos de Impuestos Federales" (SIPRED) y el 21 de mayo de 2002 se publicó que este formato se presentaría por la vía de Internet.

³⁰ Las cifras que se muestran de la década pasada quieren hacer referencia sólo al incremento en el trabajo del Contador Público y el reto que tuvo que afrontar y, de ningún modo, presentar cifras actualizadas.

De las cifras contenidas en el cuadro, destacan los aspectos siguientes:

- Los contadores públicos registrados (CPR) en la AGAFF, autorizados para emitir dictámenes fiscales, representan aproximadamente el 65%, de la membresía total del IMCP.

- Aún cuando una porción importante de los CPR no emiten dictámenes (inactivos), el hecho de mantenerse registrados indica que la dictaminación fiscal constituye para ellos una actividad potencial o factible de ejercer.

Los 63,513 dictámenes emitidos en 1992, corresponden a los contribuyentes de mayor capacidad contributiva y, por consiguiente, representan una porción fundamental de la recaudación total.

La obligatoriedad del dictamen fiscal se reflejó en el ejercicio de 1991, en el cual los contribuyentes dictaminados crecieron en un 50.7% y los CPR aumentaron en 13.8%.

Son muy frecuentes los casos en que con motivo de la emisión de los dictámenes fiscales, los contribuyentes presenten declaraciones complementarias y hacen pagos de impuestos adicionales, favoreciendo la recaudación fiscal.³¹

En síntesis, lo anterior permite afirmar: que el dictamen fiscal constituye un instrumento muy valioso para el Fisco Federal, que apoya la fiscalización de los contribuyentes más importantes del país, lo cual tiene reflejo significativo en la recaudación fiscal federal. Asimismo, para la contaduría pública Mexicana, el dictamen fiscal representa una actividad importante dentro de su práctica profesional.³²

³¹ Aún cuando no se dispone de información al respecto, se presume que estas cantidades son significativas.

³² En ese orden de ideas, y dentro de nuestro campo de acción, es indispensable que nuestra modernización productiva se asiente más y más en la incorporación deliberada del progreso técnico que permita la realización de un trabajo de calidad.

Tipos de sanción:	Ejercicios					Total
	1993	1992	1991	1990	Anteriores	
Amonestación	15	34	16	44	33	142
Suspensión	38	35	10	23	85	191
Cancelación	1	0	0	2	9	12
Total	54	69	26	69	127	345

Por lo que se refiere a los contadores públicos sancionados por la AGAFF, vistas de cualquier manera, las cifras resultan insignificantes en proporción, tanto a los contadores públicos registrados como al volumen de dictámenes emitidos; el total de contadores públicos sancionados (345), representan una proporción mínima del total de contadores públicos registrados. Esto permite afirmar que el trabajo desempeñado por los contadores públicos en la emisión de dictámenes fiscales ha sido satisfactorio.

**CAPÍTULO 3 INCONFORMIDADES
QUE REQUIEREN CORREGIRSE**

CAPÍTULO 3 INCONFORMIDADES QUE REQUIEREN CORREGIRSE

3.1 Premisas

En el funcionamiento del dictamen fiscal se han presentado situaciones que constituyen motivo de insatisfacción para las partes involucradas (contribuyentes, fisco, y contadores públicos), que dan lugar a conflictos y que, en general, inciden desfavorablemente en el logro de los cometidos del propio dictamen fiscal. Uno de los propósitos del presente trabajo es analizar estas situaciones, como base para encontrar las medidas orientadas a su solución.

Para tal efecto, se enuncian enseguida (aún cuando se reiteren algunas afirmaciones hechas en otras partes de este documento) las premisas que, sustentan el funcionamiento del dictamen fiscal, y que sirven de base para analizar posteriormente las situaciones consideradas insatisfactorias.

La auditoría de estados financieros es una actividad profesional, cuya práctica requiere de la capacidad y experiencia del contador público que la efectúa. A este respecto, el Boletín 1010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP afirma textualmente lo siguiente:

"La auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable. La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos".³³

³³ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (2001) *Normas y Procedimientos de Auditoría*. México, 21ª edición. Pág. 1010-3 y 1010-4.

El dictamen fiscal implica, en principio, el otorgamiento de confianza de la autoridad al trabajo profesional de los contadores públicos que los emiten. Así lo establece el artículo 52 del CFF en su primer párrafo, que dice: "Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes..."³⁴

La práctica del dictamen fiscal constituye una estrategia de fiscalización indirecta mediante la cual, el Fisco Federal hace uso de la capacidad, experiencia y ética profesionales de los contadores públicos, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.³⁵

El fisco tiene la responsabilidad y el derecho de vigilar la idoneidad de los contadores públicos que emiten dictámenes fiscales y la calidad de sus trabajos.

Los contribuyentes tienen la responsabilidad de preparar y presentar su información financiera y fiscal, de la misma forma que son responsables de las operaciones que realizan, de sus sistemas de registro e información y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.³⁶

Los contadores públicos tienen la responsabilidad de practicar auditorías conforme a las normas de auditoría emitidas por el IMCP, y con base en el trabajo realizado, emitir un dictamen sobre los estados financieros y un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en los términos previstos en el RCFF.

³⁴ Compilación Fiscal, México, 2001, CFF Art. 52 Dictámenes de Contadores Públicos.

³⁵ Esto le debe permitir orientar preferentemente sus recursos propios a la fiscalización de los contribuyentes no cubiertos por el dictamen fiscal.

³⁶ Para los contribuyentes, la presentación voluntaria del dictamen fiscal, constituía una manifestación objetiva de su disposición para cumplir cabalmente con sus obligaciones fiscales obteniendo certidumbre de la observancia correcta de las mismas.

3.2 Principales aspectos de inconformidad

A continuación se expresan los aspectos que en forma reiterada, han dado lugar a expresiones de inconformidad por parte de la membresía del IMCP.

3.3 Reglamentación de la auditoría

La autoridad ha hecho evidentes sus intenciones de reglamentar la práctica de auditorías de estados financieros para efectos fiscales, a través de diversas disposiciones contenidas en el RCFF y en las reglas generales de integración y presentación de la información del dictamen fiscal, mediante las cuales se le imponen al contador público tareas específicas de comprobación y requerimientos precisos de información.³⁷

La reglamentación de la auditoría de estados financieros, es contraria a su propia esencia, y resulta atentatoria contra una actividad propia de una profesión libre. Por consiguiente proponemos:

Que al contador público se le obligue únicamente a emitir un dictamen sobre los estados financieros y un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (abarcando la revisión de la información adicional del contribuyente), sustentados en una auditoría de estados financieros practicada conforme a las normas de auditoría emitidas por el IMCP.

³⁷ Dicha intención se percibe también en la revisión de los dictámenes fiscales, cuando se cuestionan los procedimientos y/o alcances, y/o criterios de selección de pruebas aplicados en la revisión, o se le sanciona por no revelar en su informe situaciones de controversia en la interpretación de las disposiciones fiscales; todo ello sin respetar el juicio profesional del auditor.

3.4 Información que se proporciona a través de los anexos

La información requerida por las autoridades para ser proporcionada con el dictamen fiscal, ha aumentado en forma muy considerable orientándola a tareas de comprobación de todas las bases para la determinación de los impuestos a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor; abarcando aspectos como:

- 1) Las conciliaciones de los ingresos según los estados financieros, con los ingresos declarados para efectos del ISR e IVA y en su caso impuestos especiales.
- 2) La conciliación de los sueldos y salarios registrados en gastos contra la base del 5% de INFONAVIT.
- 3) Detalle de operaciones de comercio exterior (importaciones y exportaciones) en las que se requiere describir los datos relativos al país de origen, agente aduanal, etc.
- 4) Detalle de las cuentas de utilidad fiscal neta y cuenta de utilidad fiscal reinvertida.
- 5) Detalle del origen y aplicación de pérdidas fiscales amortizables.
- 6) Detalle de operaciones con clientes y con proveedores de bienes y servicios, etc.

Lo anterior denota que las tareas inherentes al dictamen fiscal se han acrecentado en forma sustancial, en vez de tener un enfoque de simplificación que ha sido el espíritu de la reforma fiscal.³⁸

³⁸ El requerimiento de la información mencionada, es una obligación que existe únicamente para los contribuyentes que presentan dictámenes fiscales, lo cual resulta discriminatorio, por lo que se considera que debería generalizarse a los demás contribuyentes, estableciendo dos o más niveles de información de acuerdo al tamaño de los contribuyentes y haciendo, desde luego, esfuerzos de simplificación.

Dentro de la información mencionada, se incluye la referente a las cuotas y/o aportaciones pagadas al IMSS, al INFONAVIT y al SAR, cuya fiscalización no corresponde a la AGAFF, por lo que se considera improcedente requerirla como parte del dictamen fiscal.

Por otra parte, consideramos que sería más apropiado que dicha información fuera presentada directamente por los contribuyentes, como anexos de sus declaraciones fiscales, a fin de segregarla claramente del dictamen fiscal e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

3.5 Solicitudes de información adicional y de documentación

Son muy frecuentes los casos en que la autoridad solicita, mediante oficios y/o en forma verbal o por la vía telefónica, documentación y/o información que en un buen número de situaciones se considera excesiva o innecesaria.³⁹ A continuación se mencionan algunos ejemplos:

- Información correspondiente a lapsos de hasta cinco ejercicios o de cuentas acumulativas de varios años como las de activo fijo.
- Información detallada y analizada por meses, de operaciones realizadas con determinados clientes y proveedores.
- Información relativa a cuentas y/o subcuentas cuyos movimientos o saldos resultan irrelevantes respecto al volumen de las operaciones del contribuyente.

³⁹ Para complementar la complejidad y trastorno que implica proporcionar dicha información y documentación, los plazos que se fijan para su entrega son muy breves, lo que indica que no se toma en consideración la dimensión del esfuerzo implícito y se presume la disponibilidad irrestricta del contador público.

- Información requerida con gran detalle, como por ejemplo: honorarios al consejo de administración, con indicaciones de: fecha, número de póliza, número de cheque, banco, nombre del beneficiario, puesto que desempeña, importe, impuesto retenido; debiéndose acompañar además copias legibles de la documentación siguiente: actas de asamblea en las que se acordó el pago de los honorarios, estados de cuenta bancarios en los que figuren los pagos, declaraciones en donde conste el entero del impuesto retenido, etc.

- Documentación voluminosa, consistente en fotocopia de documentos, tales como: contratos, facturas, pólizas-cheque, escrituras, etc.

- Copias de cédulas de los papeles de trabajo del auditor.

Adicionalmente, se percibe que se hace caso omiso de que la documentación es propiedad del contribuyente, situación que trasciende incluso al RCFF, en cuyo artículo 55 se estipula que las autoridades fiscales podrán requerir al contador público que haya formulado el dictamen:... "de la exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario".⁴⁰

Las molestias y trastornos que se derivan de estas situaciones, se traducen en costos administrativos importantes e improductivos para los contribuyentes e inciden en contra de los supuestos beneficios del dictamen fiscal.⁴¹

⁴⁰ Ob. Cit. RCFF Art. 55 Procedimiento de Revisión del Dictamen inciso d)

⁴¹ Estas situaciones afectan también la imagen del contador público que emite el dictamen y han generalizado la sensación de que los contribuyentes que presentan dictamen fiscal son objeto, por ese sólo hecho, de mayor fiscalización que los contribuyentes no dictaminados.

3.6 Revisión del dictamen fiscal - Selección de dictámenes a revisar

Es incuestionable que la autoridad tiene la responsabilidad de vigilar la idoneidad de los contadores públicos que emiten dictámenes fiscales, así como la calidad de sus trabajos.

Nuestra profesión reconoce y acepta que los dictámenes fiscales que emite un contador público pueden ser revisados específicamente por las autoridades de fiscalización, lo que implica, por lo menos, empleo de tiempo y costo adicional al dictamen fiscal, a cargo del contribuyente.

Existe también la percepción generalizada de que las autoridades de fiscalización enfatizan en forma excesiva esta función, empleando recursos que deberían ser orientados hacia la fiscalización de los contribuyentes no dictaminados.

Por consiguiente, es deseable que en la selección de los dictámenes sujetos a revisión, se proceda en forma equitativa e imparcial, dando un peso específico importante a los antecedentes de experiencia y calidad profesional del contador público que emite el dictamen.⁴²

3.7 Revisión del dictamen fiscal - Procedimiento secuencial

En la revisión de los dictámenes fiscales por parte de las autoridades, el RCFF establecía anteriormente que la autoridad requeriría primeramente al contador público la información y/o documentación necesaria para la revisión; y sólo que el contador público no la proporcionara satisfactoriamente, recurriría al contribuyente o a terceros.

⁴² Es deseable asimismo, que como consecuencia de esta labor de revisión se haga una depuración permanente y adecuada de los contadores públicos autorizados para emitir dictámenes fiscales, lo cual redundará en beneficio de las propias autoridades de fiscalización y de los contadores públicos.

Este procedimiento es conocido como el "procedimiento de revisión secuencial". El procedimiento de revisión secuencial mencionado es muy significativo, porque simboliza la credibilidad y confianza que la autoridad fiscal otorga, en principio, al trabajo profesional del contador público; y para los contribuyentes, usuarios de este servicio, se materializa la credibilidad del fisco sobre las declaraciones presentadas. A este último respecto, es conveniente recordar que cuando se instituyó el dictamen fiscal, el principal argumento de beneficio para los usuarios fue precisamente que la fiscalización de la autoridad se ejercería en primera instancia a través del trabajo desempeñado por el contador público.

Por contra, la inobservancia injustificada del procedimiento de revisión secuencial, afecta sensiblemente la credibilidad del trabajo profesional desempeñado por el auditor externo, e incluso su prestigio profesional, y elimina prácticamente el valor de este servicio para los contribuyentes.

No obstante todo lo anterior, mediante Decreto del 31 de marzo de 1992, la autoridad reformó el artículo 55 del RCFF, para establecer que en la revisión del dictamen fiscal las autoridades fiscales podrán requerir indistintamente al contador público, al contribuyente o a terceros, la información y documentación necesarias para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.⁴³

Dada la trascendencia de este hecho, que como se afirmó, afecta principalmente la imagen del contador público y pone en seria duda el beneficio del dictamen para el contribuyente, el IMCP hizo gestiones ante la autoridad para que el procedimiento de revisión secuencial se reincorporara al RCFF, argumentando adicionalmente, que para la autoridad fiscal la existencia formal del procedimiento secuencial no inhibe ni restringe sus facultades de revisión, pues se conservan los apoyos jurídicos necesarios para desarrollarla plenamente.

⁴³ Se suprimió el denominado procedimiento de revisión secuencial, argumentando que, en opinión de la sección jurídica de la SHCP, la disposición referente al procedimiento citado, obstaculiza el ejercicio de las facultades de revisión de la propia Secretaría.

Como resultado de estas gestiones, si bien no se corrigió el artículo 55 del RCFF, se logró su reconocimiento a través de la Regla 42-H de la Resolución Miscelánea publicada en el diario oficial de la Federación del 13 de abril de 1992.

Para el año de 1993, el IMCP siguió insistiendo ante la SHCP, sobre la conveniencia de incorporar el procedimiento de revisión secuencial en el RCFF, en beneficio de la credibilidad del dictamen fiscal. Como respuesta, la SHCP ha ratificado su opinión en el sentido de que la disposición obstaculiza el ejercicio de las facultades de revisión de la propia Secretaría, por lo que resolvió que no procede su incorporación en el RCFF, ni en la Resolución Miscelánea, por lo que en la correspondiente a 1993, la disposición quedó eliminada.⁴⁴

En opinión de nuestra profesión, el procedimiento de revisión secuencial del dictamen fiscal debe reincorporarse en el RCFF.

3.8 Régimen de sanciones

El CFF en su artículo 52 establece que el contador público debe formular su dictamen conforme a las disposiciones del propio Código y su Reglamento, así como de las normas de auditoría que rigen a la profesión independiente, entendiéndose que son las emitidas por el IMCP, pues utiliza en su descripción los mismos conceptos.⁴⁵

⁴⁴ El procedimiento de revisión secuencial quedó reconocido en un instructivo interno de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dentro de un apartado denominado Lineamiento sobre el Procedimiento Secuencial de Revisión de Dictámenes. Este instructivo se está difundiendo entre todas las Administraciones de Auditoría Fiscal Federal y se ha autorizado al IMCP para distribuirlo entre sus afiliados.

⁴⁵ El propio artículo 52 dispone que cuando no se de cumplimiento a esas disposiciones, la autoridad fiscal previa audiencia, suspenderá hasta por tres años el registro del contador público como dictaminador y si hubiese reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, proceder a la cancelación definitiva de dicho registro.

El artículo 57 del RCFF agrega una sanción consistente en la "amonestación" para casos de incumplimiento de menor trascendencia, y de los requisitos formales, no de fondo, de la preparación y entrega de los dictámenes fiscales.

En el artículo 58 del RCFF se describe el procedimiento para la imposición de sanciones que consiste básicamente en que, una vez determinada la irregularidad, se le hace saber por escrito al contador público y se le concede un plazo de 15 días para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas respectivas, las cuales debe acompañar a su escrito. Agotado este procedimiento, la AGAFF con los elementos a su disposición emite su resolución, dando aviso al colegio profesional que corresponda, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro.

Lo anterior nos lleva a concluir que las facultades otorgadas a la AGAFF hacen que sea la propia SHCP: 1) la emisora de las disposiciones que regulan la formulación y entrega de los dictámenes fiscales; 2) quien establece las sanciones en caso de incumplimiento de los contadores públicos; 3) quien aplica dichas disposiciones y 4) quien juzga y condena al contador público por su incumplimiento, a través de un procedimiento sumarísimo, establecido por ella misma.

Los conceptos anteriores son inadmisibles y atentan contra el ejercicio profesional de los contadores públicos.⁴⁶

El artículo 5º de la Constitución establece que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y que el ejercicio de esa libertad sólo podrá vetarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

⁴⁶ El que la SHCP sea juez y parte en el procedimiento para juzgar y sancionar a un contador público contraviene lo dispuesto en el artículo 14 de nuestra Constitución Política, que establece que nadie podrá ser privado de su libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas. La suspensión o cancelación del registro de un contador público es la privación de un derecho que tiene este profesionista.

Debe aclararse que la suspensión o cancelación del registro de un contador público es:

- La privación de un derecho que tiene este profesionista.
- No es un procedimiento que esté en ley, sino en un reglamento emitido por el Poder Ejecutivo, a través de la misma SHCP.

Por su parte la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, conocida como la "Ley de Profesiones" en su artículo 34 establece el procedimiento para dirimir las controversias que puedan presentarse en el ejercicio de una profesión, diciendo que estas controversias se resolverán mediante juicio de peritos, ya sea en el terreno judicial o en el privado, según acuerden las partes.

El artículo 98 del Reglamento de la Ley de Profesiones establece que recibida alguna queja de ellos o descubierta alguna irregularidad, la Dirección General de Profesiones se lo hará saber por escrito (correo certificado): 1) al profesionista como directo interesado, 2) al colegio profesional al que pertenece, 3) a la comisión técnica de la profesión respectiva para que opine sobre el particular y 4) en la misma comunicación, señalar la hora y fecha de la audiencia en la que se rindan las pruebas.⁴⁷

Este procedimiento de imposición de sanciones tiene las siguientes características, que no se cumplen en el caso de las sanciones que impone la AGAFF.

- Se ventila ante una autoridad imparcial.
- Se oye previamente la opinión del colegio profesional al que pertenece el infractor y a la comisión técnica de la profesión.

⁴⁷ El supuesto infractor tiene 5 días para dar la contestación que crea conveniente y ofrecer las pruebas que correspondan, lo que puede hacer a través del colegio al que pertenece.

Por lo anterior se recomienda:

1. Que el procedimiento para sancionar a los contadores públicos que incumplan las disposiciones de fondo relativas al dictamen fiscal, se incluya en el CFF y no en su reglamento.

2. Que en todos los casos se obtenga previamente la opinión del IMCP o del colegio al que pertenezca el contador público.

3. Que sea un organismo mixto autónomo en el que participen la AGAFF y el IMCP, el que juzgue dichas infracciones e imponga las sanciones.

4. Que exista un medio de defensa establecido en Ley, que se pueda interponer contra una resolución contraria a los intereses del contador público.

5. Que se revise la gravedad de las infracciones o incumplimientos, a la luz de los perjuicios que realmente ocasionan al fisco, porque muchas veces sólo se refieren a aspectos de forma y las sanciones son excesivas. La suspensión y cancelación sólo deben ser aplicadas cuando:

5.1 El trabajo realizado por el auditor externo no cumpla con normas de auditoría y sea insuficiente o deficiente para apoyar un dictamen y

5.2 Cuando se compruebe que el contador público hubiera participado en la comisión de un delito fiscal.

6. Por lo que respecta a las situaciones de fondo que se puedan presentar en la revisión de declaraciones de impuestos a través de los dictámenes fiscales, que resulten de la interpretación a la que se pueden prestar las disposiciones fiscales, tales situaciones no sean materia de sanción para los contadores públicos, pues para dirimir estas diferencias están los tribunales.⁴⁸

7. Los incumplimientos, errores o infracciones de forma, que no lesionan los intereses del fisco, sólo deben ser motivo de amonestaciones privadas al contador público, sin ninguna consecuencia de carácter profesional, y sólo se conserven en su expediente para sustentar la calidad y la credibilidad que deba tener ante la autoridad.

3.9 Instancia de audiencia para los contribuyentes en la revisión de dictámenes

Hasta el 31 de diciembre de 1989, los contribuyentes revisados por las autoridades fiscales podían inconformarse contra los hechos consignados en el acta final de la revisión practicada, mediante escrito presentado ante dichas autoridades dentro de los 45 días siguientes al inmediato posterior aquél en que se cerraba el acta.⁴⁹

Desafortunadamente, a partir del 1° de enero de 1990 se eliminó la instancia de inconformidad, pasando a las autoridades revisoras la facultad de liquidar y haciéndolas participes en lo personal de las multas impuestas a los contribuyentes, cuya cuantía se calcula en función del importe de los impuestos determinados por ellas mismas.

⁴⁸ Dependiendo de las circunstancias y apoyos legales de cada caso, el contador público debe determinar si está o no obligado a revelar estos hechos en su informe, de conformidad con las normas de auditoría.

⁴⁹ El escrito de inconformidad se presentaba ante una autoridad distinta de la autoridad revisora y esa otra autoridad decidía la procedencia de las observaciones consignadas en el acta final, una vez valorada la inconformidad, procediendo en su caso a emitir la liquidación de impuestos más sus accesorios respectivos.

Esta última situación origina que los impuestos determinados y consecuentemente las multas impuestas sean en muchos casos improcedentes y excesivos, sin que los contribuyentes puedan manifestar su inconformidad, antes de la emisión de la liquidación respectiva.

Como una concesión extraordinaria, se les permite a los contribuyentes revisados a través de visita domiciliaria, aportar pruebas documentales que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en la última acta parcial dentro de los 15 días siguientes al cierre de dicha acta, pero sin que puedan manifestar en otra forma su desacuerdo con lo consignado en la misma.⁵⁰

Por lo anterior, consideramos que es indispensable la incorporación en el CFF de una instancia en la revisión practicada por las autoridades a las declaraciones de causantes dictaminados, previa a la emisión de la liquidación de créditos fiscales, en la cual puedan los contribuyentes manifestar por escrito su desacuerdo con los hechos y omisiones señalados por ellas y aportar todo tipo de pruebas.

3.10 Obligatoriedad del dictamen fiscal

El 1º de enero de 1991 entró en vigor la disposición que establece la obligación de dictaminar fiscalmente sus estados financieros, a las personas físicas con actividades empresariales y a las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 32-A de CFF.

⁵⁰ En las revisiones de dictámenes fiscales y las auditorías de gabinete, la situación es aún más grave, pues las autoridades revisoras no están obligadas a omitir actas parciales o finales en las cuales den a conocer los hechos u omisiones detectados por ellas, y simplemente liquidan los créditos fiscales que según ellas proceden, sin que tengan los contribuyentes ni siquiera el derecho a aportar pruebas documentales durante la revisión que desvirtúen las pretensiones de las autoridades.

Los supuestos son básicamente: ingresos anuales acumulables mayores de cinco millones de pesos, activos superiores a diez millones de pesos (ambas cifras sujetas a actualización anual) o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.⁵¹

Es indudable que esta disposición dio lugar a una oportunidad importante en la práctica profesional del contador público y así lo reflejan los incrementos registrados en 1991, en los dictámenes fiscales presentados (50.7%) y en los contadores públicos registrados ante la AGAFF (13.8%).

Es además una muestra objetiva del reconocimiento de las autoridades fiscales sobre la eficacia del dictamen fiscal como auxiliar importante en las funciones de fiscalización y recaudación, en el ámbito federal.

Por contra, la obligatoriedad del dictamen fiscal es vista con gran preocupación, e incluso con suspicacia, por un sector representativo de nuestra profesión, básicamente por las razones siguientes:

- Por las intenciones evidentes, por parte de la autoridad, de reglamentar la auditoría de estados financieros para efectos fiscales, mediante una estrategia en la que se le obligue indirectamente al contador público a proporcionar el servicio en condiciones en que se afecta su independencia de criterio, que es la característica fundamental del quehacer profesional en este campo.
- Por el considerable riesgo que se puede presentar, en situaciones en las que contribuyentes, no convencidos de sus obligaciones tributarias, requieran los servicios de un contador público para "cumplir" la disposición de presentar un dictamen fiscal.

⁵¹ Esta disposición tuvo efecto a partir de los estados financieros de 1990.

- Porque la obligatoriedad de presentar el dictamen fiscal elimina el beneficio de ser una manifestación objetiva de la disposición del contribuyente, de cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

- Las relaciones de confianza del contador público con su cliente pueden deteriorarse si el profesional es visto como un "agente del fisco", en vez del papel de asesor que actualmente tiene. Esta situación es mucho más crítica si el dictamen fiscal es obligatorio.

- Por los escasos o nulos beneficios que el contribuyente recibe como consecuencia del dictamen fiscal lo cual lo convierte en un "mal obligatorio".

Es por todo ello que hacemos reiterativo, que la mejor estrategia para generalizar el uso del dictamen fiscal, es la demostración objetiva de que produce los beneficios con los que fue concebido, para lo cual es necesario suprimir su obligatoriedad, haciéndolo opcional.⁵²

3.11 Credibilidad del dictamen fiscal

El dictamen fiscal surgió como una estrategia de fiscalización indirecta, mediante la cual el fisco federal deposita su confianza en la capacidad, experiencia y ética profesionales de la contaduría pública. Por consiguiente, la eficacia de esta estrategia implica necesariamente el atributo de credibilidad hacia el trabajo desempeñado por el contador público que emite dictámenes fiscales.

⁵² Además, fortalecerlo, restituyéndole la credibilidad por parte de las autoridades, eliminando las disposiciones que reglamentan el trabajo de auditoría y respetando el juicio profesional del contador público.

No obstante lo anterior, las situaciones que se han definido en este capítulo como puntos de insatisfacción, en particular los referentes a: frecuencia e intensidad de las revisiones de los dictámenes fiscales, los requerimientos de documentación e información adicional que ocurren con motivo de las revisiones de los dictámenes fiscales y la eliminación, en el RCFF, del procedimiento de revisión secuencial, denotan que se ha deteriorado gravemente la credibilidad en detrimento de los objetivos del propio dictamen fiscal. Consideramos que el fortalecimiento del dictamen fiscal exige la voluntad auténtica de la autoridad fiscal, a los más altos niveles, que se traduzca en las siguientes acciones específicas:

- Incorporar en el RCFF el procedimiento de revisión secuencial y se comprometa a su observación.

- Modificar sustancialmente las políticas de selección de dictámenes fiscales a revisar y

- Cambio en la política de solicitud de documentación e información adicional durante las revisiones.

Sí no existe credibilidad evidente, no tiene razón de existir el dictamen fiscal, ni siquiera como un acto voluntario de los contribuyentes.

CAPÍTULO 4 CASO PRÁCTICO

CAPÍTULO 4 CASO PRÁCTICO

El presente caso práctico muestra las características generales de diseño del sistema automatizado de información de uso específico con la ayuda de Microsoft Excel para la captura, edición y presentación del dictamen por Internet para el ejercicio fiscal de 2003, identificado dentro del ámbito del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de la Contaduría Pública Organizada (CPO), simplemente como SIPRED; finalmente mostraremos al lector los anexos que como resultado de una auditoría de estados financieros, se presentan ante las autoridades hacendarias.

4.1 Sistema a Utilizar

Sistema automatizado de información para la captura, edición y presentación del dictamen fiscal 2003 SIPRED.

4.2 Producto a Entregar por Internet

Archivo del dictamen, el cual deberá ser generado por SIPRED, y contendrá información del contribuyente, contador público registrado, representante legal, despacho, datos generales, anexos, notas, declaratorias, opinión, informe, información adicional (opcional), firma electrónica del contribuyente y firma electrónica del contador.

4.3 Presentación de la Información

En los anexos se pueden adicionar renglones o índices, conforme a las notas técnicas.

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el “Estado de Variaciones en el Capital Contable” se ha incluido una columna “otras cuentas de capital”, la cual podrá utilizarse en el caso de ser necesario agregar renglones al capital contable, tales como “primas en venta de acciones”, etc.
- Para efectos de estandarizar la información de identificación de entidades federativas donde se ubica el domicilio fiscal del contribuyente, se incluye el catálogo correspondiente.
- Para estandarizar la información de identificación en actividades para efectos fiscales del contribuyente, se deberá registrar el número conforme al catálogo de giros que se incluye en el sistema (wizzard de giros).
- La información no podrá ser presentada bajo ningún concepto en forma protegida, oculta, encriptada o en formato empaquetado; tampoco podrá presentarse en un formato de base de datos que sea diferente al utilizado por SIPRED.
- La información del dictamen fiscal deberá ubicarse en el directorio principal del disco en que se presente, tal como lo genera SIPRED, sin incluir subdirectorios.

4.4 Características de la Información

Índices

- Los índices agregados tendrán una clave de índice que será manejada en forma automática por SIPRED.
- Todos los índices tendrán una longitud definida por el sistema.
- El tipo de dato de los índices será definido por el sistema.

Columnas

- Se deberá respetar el número de columnas específicas establecidas por el sistema para cada uno de los anexos.
- Por ningún motivo se deberán incorporar archivos extras.
- No tendrán columna de índice las notas a los estados financieros ni las declaratorias, por lo que estos rubros se trabajarán en el procesador de textos que contiene el sistema, en caso de ser mayor a 30,000 caracteres, se podrá usar Wordpad guardando la información en formato de texto.
- Para modificar el tamaño de una columna es necesario seleccionarla y hacer clic derecho, seleccione la opción de Ancho de columna, aparecerá una pantalla donde deberá insertar el tamaño requerido.

Descripción de Conceptos

- El sistema convertirá en forma automática todas las descripciones de conceptos en SIPRED a letras mayúsculas y su justificación será a la izquierda.

Cantidades

- Las cantidades a proporcionar contendrán un máximo de 15 dígitos tecleados por el usuario.
- En las cifras de importes solo se incluirán los dígitos del 0 al 9, el punto decimal y el signo menos; la utilización de cifras con decimales estará controlada por el sistema.
- La justificación de datos numéricos la realizará automáticamente SIPRED.
- Todas las cifras indicativas de importes, incluyendo las de dictámenes de consolidación para efectos fiscales, deberán anotarse en pesos, sin centavos.

- Las cantidades representativas de porcentajes, tasas y factores, manejan enteros con punto y hasta cuatro decimales. Por ejemplo, para indicar el porcentaje relativo al IVA se puede digitar 15, 15.0, 15.00, 15.000 o 15.0000. Para el sistema estas cifras serán simplemente 15. En caso de requerirse redondeo, este se realizará ajustando a la siguiente unidad las cantidades mayores a .5; no se permiten porcentajes negativos.

Fechas

- Los campos de fecha necesariamente deberán ser capturados conforme el siguiente formato, dd/mm/aaaa ó dd-mm-aaaa.

- dd : Captura de dos dígitos para el día
- mm: Captura de dos dígitos para el mes
- aaaa: Captura de dos dígitos para el año.

Si no son capturados con este formato la información se verá afectada en la operación del sistema posteriormente.

4.5 Características y generalidades para el caso práctico

El siguiente caso práctico se ha elaborado sobre la base de una Compañía que se dedica a la fabricación de productos químicos, cuyos estados financieros han sido dictaminados por el periodo que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2003 y que prepara su información sin considerar los efectos de la inflación. En el ejercicio no pago dividendos, no hubo diferencias en los pagos provisionales realizados con los determinados por auditoría, no realizó pagos al extranjero, no realiza operaciones con compañías afiliadas y por lo tanto se observarán anexos en blanco que no aplican pero que se incluyen para presentar al lector la totalidad de la información incluida en el SIPRED.

4.6 Anexos de Dictamen Fiscal (SIPRED)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : OPINIÓN

H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

HE EXAMINADO LOS BALANCES GENERALES DE COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002 Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE LES SON RELATIVOS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EN ESAS FECHAS, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL ENSOBRETADO ENVIADO POR INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL. DICHS ESTADOS FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS MISMOS CON BASE EN MIS AUDITORÍAS.

MIS EXÁMENES FUERON REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS EN MÉXICO, LAS CUALES REQUIEREN QUE LA AUDITORÍA SEA PLANEADA Y REALIZADA DE TAL MANERA QUE PERMITA OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONTIENEN ERRORES IMPORTANTES, Y QUE ESTÁN PREPARADOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MÉXICO. LA AUDITORÍA CONSISTE EN EL EXAMEN, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS, DE LA EVIDENCIA QUE RESPALDA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS; ASIMISMO, INCLUYE LA EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD UTILIZADOS, DE LAS ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN SU CONJUNTO. CONSIDERO QUE MIS EXÁMENES PROPORCIONAN UNA BASE RAZONABLE PARA SUSTENTAR MI OPINIÓN.

LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS, HAN SIDO PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL Y, POR LO TANTO, LOS MISMOS SE HAN PRESENTADO Y CLASIFICADO CONFORME A LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO HA DISEÑADO ESA ADMINISTRACIÓN.

LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS ESTÁN PREPARADOS SOBRE LA BASE DEL VALOR HISTÓRICO ORIGINAL, POR LO TANTO, NO INCLUYEN, COMO LO ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, EL RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA ESTABLECIDOS EN EL BOLETÍN B-10 Y SUS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES, EMITIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, QUE REQUIEREN QUE TODAS LAS PARTIDAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SE PRESENTEN EXPRESADAS A PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE LA FECHA DEL ÚLTIMO BALANCE.

EN MI OPINIÓN, EXCEPTO POR LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, SEGÚN SE EXPLICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002 LOS RESULTADOS DE SUS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN SU CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EN ESAS FECHAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MÉXICO.

C.P.C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ AVILÉS
REGISTRO NO. 06195 EN LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

25 DE ABRIL DE 2004

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : INFORME

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL
DEL CONTRIBUYENTE POR EL AÑO COMPRENDIDO DEL
1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2004 EMITÍ MI DICTAMEN CON UNA SALVEDAD POR NO RECONOCER LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, INCLUIDOS EN EL ENSOBRETADO ENVIADO POR INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, INFORMACIÓN QUE FUE RECLASIFICADA DE ACUERDO CON LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

ADICIONALMENTE REVISÉ LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE INCLUYE EN EL SOBRE ENVIADO POR INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y, EN MI OPINIÓN, DICHA INFORMACIÓN ESTÁ PRESENTADA EN FORMA RAZONABLE Y CONSTITUYE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA QUE APARECE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y, POR LO MISMO, NO SE CONSIDERA NECESARIA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN, LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V. POR EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

1. CON RELACIÓN A LA REVISIÓN PRACTICADA CONFORME A NORMAS DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V. POR EL AÑO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EMITO EL PRESENTE INFORME CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

2. DENTRO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS LLEVADAS A CABO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA, EXAMINÉ LA SITUACIÓN FISCAL DE COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V. POR EL AÑO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, NO HABIENDO ENCONTRADO OMISIÓN ALGUNA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES COMO CONTRIBUYENTE O RETENEDOR. MI REVISIÓN NO INCLUYÓ EL EXAMEN DE LA NATURALEZA, VALORES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANCÍAS EN CUANTO A SU CORRECTA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA NI LAS RESTRICCIONES O REQUISITOS ESPECIALES PARA SU IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

MANIFIESTO QUE UTILIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICABLES EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y EN FORMA SELECTIVA, ME CERCIORÉ EN FORMA RAZONABLE DE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V. SE ENCONTRABAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD Y FUERON RECIBIDOS O PRESTADOS, RESPECTIVAMENTE.

CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR:

3. VERIFIQUÉ EL CÁLCULO Y ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES QUE SE CAUSARON EN EL EJERCICIO Y LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CUBIERTAS O ENTERADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE.

4. COMPROBÉ EN FORMA SELECTIVA DENTRO DE LOS ALCANCES DETERMINADOS PARA MI EXAMEN, LOS CÁLCULOS DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRIBUYENTE.

5. REVISÉ, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA Y MECÁNICA DE APLICACIÓN UTILIZADA EN SU CASO EN EJERCICIOS ANTERIORES, LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS SIGUIENTES ANEXOS:

A) CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

B) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

C) CONCILIACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO Y CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

6. REVISÉ LAS DECLARACIONES NORMALES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE PRESENTARON EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, COMPROBANDO SU APEGO A LAS DISPOSICIONES FISCALES EN CUANTO A CÁLCULO Y BASES.

NO SE PRESENTARON DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL EJERCICIO QUE MODIFIQUEN LAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

7. REVISÉ, EN FUNCIÓN A SU NATURALEZA Y MECÁNICA DE APLICACIÓN, LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

8. REVISÉ LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE SE INDICAN EN EL ESTADO DE RESULTADOS, HABIENDO CONCILIADO, EN SU CASO, LAS DIFERENCIAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, ORIGINADAS POR RECLASIFICACIONES PARA SU PRESENTACIÓN.

9. REVISÉ LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, GASTOS DE FABRICACIÓN, GENERALES, OTROS GASTOS Y PRODUCTOS Y COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, HABIENDO CONCILIADO, EN SU CASO, LAS DIFERENCIAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, ORIGINADAS POR RECLASIFICACIONES PARA SU PRESENTACIÓN.

10. DURANTE EL AÑO LA COMPAÑÍA NO OBTUVO ESTÍMULOS FISCALES NI RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

11. EL CONTRIBUYENTE NO ESTUVO SUJETO A LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA COMO RETENEDOR DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

12. REVISÉ LOS RESULTADOS POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE TIPOS DE CAMBIO A LA FECHA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COBRO O A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL, CON ALCANCE DEL 60%.

13. DURANTE EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN LA EMPRESA NO EFECTUÓ TRANSACCIONES Y NO TIENE REGISTRADOS SALDOS CON EMPRESAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS O ASOCIADAS.

C.P.C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ AVILÉS
REGISTRO NO. 06195 EN LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

MÉXICO, D.F.
30 DE JUNIO DE 2004

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	DATO
NOMBRE	COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.
RFC	-XXX8305158M2
CURP	
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	TEXCATLIPOCA NO. 1111
COLONIA	SAN MIGUEL XOCHIMANGA
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
CIUDAD O POBLACIÓN	CD. LOPEZ MATEOS
CÓDIGO POSTAL	52927
ESTADO	ESTADO DE MEXICO
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES	352240 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS SECUNDARIOS

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

CONCEPTO

DATO

CONCEPTO	DATO
NOMBRE	GONZALEZ AVILES FRANCISCO JAVIER
RFC	GOAF651205CW1
CURP	GOAF651205HDFNSD00
NÚMERO DE REGISTRO	06195
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	VERACRUZ NO. 15
COLONIA	JACARANDAS
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	TLALNEPANTLA
CIUDAD O POBLACIÓN	TLALNEPANTLA
CÓDIGO POSTAL	54050
ESTADO	ESTADO DE MEXICO
COLEGIO AL QUE PERTENECE	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C.
NOMBRE DEL DESPACHO	GONZALEZ CHAVEZ Y ASOCIADOS, S.C.
RFC DEL DESPACHO	-GCA970522BD3
NÚMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	05835

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONCEPTO

DATO

CONCEPTO	DATO
NOMBRE	GARCIA CHAVEZ SALVADOR
NACIONAL	SI
EXTRANJERO	NO
RFC	GACS620408CM6
CURP	GACS620408HDFNSD07
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	TEXCATLIPOCA NO. 1111
COLONIA	SAN MIGUEL XOCHIMANGA
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
CIUDAD O POBLACIÓN	CD. LOPEZ MATEOS
CÓDIGO POSTAL	52927
ESTADO	ESTADO DE MEXICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

BRE DEL CONTRIBUYENTE : COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.
 RMACION DEL ANEXO: DATOS GENERALES

CONCEPTO	DATO
:CIÓN I (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	SI
:CIÓN II (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
:CIÓN III (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
:CIÓN IV (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
:TIVO (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
IA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)	01/01/2003
IA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)	31/12/2003
IA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (MM/AAAA)	01/01/2002
IA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (MM/AAAA)	31/12/2002
ER DICTAMEN	NO
COMISO	NO
IA PARTE DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	NO
ESTATAL	NO
STRIA MAQUILADORA	NO
OR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE	3
PRE DEL SECTOR ECONÓMICO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
PRESA CONFORME AL BOLETÍN B-10	NO
DE OPINIÓN: OPINIÓN SIN SALVEDADES	NO
DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES CON	
:RCUSIÓN FISCAL	NO
DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES SIN	
:RCUSIÓN FISCAL	SI
DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA CON REPERCUSIÓN	
AL	NO
DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA SIN REPERCUSIÓN	
AL	NO
DE OPINIÓN: ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	NO
IZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	
ONALES	NO
IZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	
ANJERAS	NO
IA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL	
RMATIVA DE CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2004
IA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL	
LIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS	
IA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE	
.DOS Y SALARIOS	25/02/2004
IA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA	
AGOS Y RETENCIONES, (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO	
ÉDITO AL SALARIO).	25/02/2004
IA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA	
ETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL	
ANJERO	
IA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA	
ONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS.	
IA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA	
AGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES A	
SONAS FÍSICAS O MORALES	
IA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE	
RACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS Y	
CIACIONES EN PARTICIPACIÓN	

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2003	2002
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	107,045	65,683
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	107,045	65,683
	CUENTAS POR COBRAR		
011050	CLIENTES	15,065,086	9,967,406
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	195,288	73,572
011090	DEUDORES DIVERSOS	60,649	57,211
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	15,321,023	10,098,189
	INVENTARIOS		
011120	PRODUCTOS TERMINADOS	557,072	336,939
011130	PRODUCCION EN PROCESO		
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	1,942,542	2,402,889
011150	ANTICIPOS A PROVEEDORES	4,800	
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011170	TOTAL DE INVENTARIOS	2,504,414	2,739,828
	PAGOS ANTICIPADOS		
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011181	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	12,200	
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	12,200	
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	17,944,682	12,903,700
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
011221	INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
011230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
011240	TERRENOS		
011250	EDIFICIOS		
011260	MAQUINARIA	1,933,125	1,919,212
011270	EQUIPO DE TRANSPORTE	33,612	33,612
011280	MOBILIARIO Y EQUIPO	73,356	73,356
011285	EQUIPO DE COMPUTO	201,800	200,300
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	2,241,893	2,226,480
	DEPRECIACIONES		

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2003	2002
011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	1,056,111	874,266
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	33,612	33,612
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	49,920	43,963
011335	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	186,104	175,500
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	1,325,747	1,127,341
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	916,146	1,099,139
	ACTIVOS INTANGIBLES		
011360	GASTOS PREOPERATIVOS		
011370	INVESTIGACION DE MERCADO		
011380	PATENTES Y MARCAS		
011381	MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	4,819,000	4,819,000
011390	AMORTIZACIONES	-424,113	-183,163
011391	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
011392	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
011393	DEPOSITOS EN GARANTIA	62,750	62,750
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	4,457,637	4,698,587
011900	TOTAL DEL ACTIVO	23,318,465	18,701,426
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012010	NACIONALES	2,050,800	
012020	DEL EXTRANJERO		
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	2,050,800	
	ACREEDORES DIVERSOS		
012040	NACIONALES	895,313	914,380
012050	DEL EXTRANJERO		
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	895,313	914,380
	PROVEEDORES		
012070	NACIONALES	10,391,895	12,450,866
012080	DEL EXTRANJERO		
012090	TOTAL DE PROVEEDORES	10,391,895	12,450,866
	OTROS PASIVOS		
012100	ANTICIPOS DE CLIENTES		
012110	COMPAÑIAS AFILIADAS		
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS		
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
012120	NACIONALES	653,206	
012130	DEL EXTRANJERO		
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	653,206	
	IMPUESTOS POR PAGAR		
012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	36,540	35,368
012155	IMPUESTO AL ACTIVO	38,644	7,933
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	23,314	210,538
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	164,553	140,622
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	263,051	394,461

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2003	2002
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	14,254,265	13,759,707
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
012220	CON EL EXTRANJERO		
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
012250	OBLIGACIONES LABORALES		
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
	CREDITOS DIFERIDOS		
012261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
012265	PASIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
012266	PASIVO POR PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDAS		
012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
	PASIVO CONTINGENTE		
012280	PASIVO CONTINGENTE		
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES		
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		
012900	TOTAL DEL PASIVO	14,254,265	13,759,707
	CAPITAL CONTABLE		
013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	2,033,075	3,553,750
013015	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	793,800	
013020	RESERVA LEGAL	140,984	140,984
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	12,506,607	4,913,000
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO	2,744,251	1,515,056
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,025,337	1,025,337
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,691,352	3,176,296
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013091	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	9,064,200	4,941,719
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	23,318,465	18,701,426
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

2- ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2003	2002
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
021010	VENTAS NETAS	30,763,657	27,527,591
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS		
021040	TOTAL	30,763,657	27,527,591
021050	COSTO DE VENTAS	30,532,925	25,932,169
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA	230,732	1,595,422
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES	2,812,014	2,790,546
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION		
022030	GASTOS DE VENTA		
022040	TOTAL	2,812,014	2,790,546
022050	PERDIDA DE OPERACION	2,581,282	1,195,124
022060	UTILIDAD DE OPERACION		
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
022070	INTERESES A FAVOR	1,360	2,690
022080	INTERESES A CARGO	30,992	
022090	UTILIDAD CAMBIARIA	59,090	27,002
022100	PERDIDA CAMBIARIA	312,615	262,137
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DEFAVORABLE		
022130	COMISIONES BANCARIAS	28,466	12,875
022140	TOTAL	-311,623	-245,320
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
022150	OTROS GASTOS		
022160	OTROS PRODUCTOS	309,426	10,254
022170	TOTAL	309,426	10,254
022180	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	2,583,479	1,430,190
022190	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
	PROVISIONES		
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
023020	IMPUESTO AL ACTIVO	160,772	84,866
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
023031	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
023032	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
023040	TOTAL	160,772	84,866
023050	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS	2,744,251	1,515,056
023060	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS		
023070	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)		
023080	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS	2,744,251	1,515,056
023090	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS		
023100	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)		
023110	PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	2,744,251	1,515,056
023120	UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
023130	EFFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)		
023140	PERDIDA DEL EJERCICIO	2,744,251	1,515,056
023150	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

3. ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE					
INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002				
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	1,653,750		140,984	1,481,081
032005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2001				
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	1,900,000			
032020	DIVIDENDOS PAGADOS				
032030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2002				
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				
032041	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS				3,431,919
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	3,553,750		140,984	4,913,000
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2002				
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	-726,875			
033020	DIVIDENDOS PAGADOS				
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2003				
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				
033041	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS				7,593,607
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	2,826,875		140,984	12,506,607
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO				

INDICE	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
031900		2,699,098	1,025,337	477,198			1
032005		-2,699,098		2,699,098			
032010							1
032020							
032030		1,515,056					1
032040							
032041							3
032900		1,515,056	1,025,337	3,176,296			4
033005		-1,515,056		1,515,056			
033010							
033020							
033030		2,744,251					2
033040							
033041							7
033900		2,744,251	1,025,337	4,691,352			9

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2003	2002
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	OPERACION		
041010	UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
041020	PERDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	2,744,251	1,515,056
	MÁS (MENOS)		
041030	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR		
041040	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A CARGO		
041060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
041060	PERDIDA DEL EJERCICIO	2,744,251	1,515,056
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
041070	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	439,240	335,247
041071	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
041072	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
041080	TOTAL	-2,305,011	-1,179,809
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041110	CUENTAS POR COBRAR	-5,222,834	-1,202,382
041120	INVENTARIOS	235,414	-140,844
041130	PAGOS ANTICIPADOS	-12,200	
041131	ACTIVOS INTANGIBLES	240,950	-2,886,750
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041200	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	494,558	537,623
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	-6,569,123	-4,872,162
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
042010	BANCARIOS		
042020	PERSONAS FISICAS		
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS		
042051	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	7,593,607	3,431,919
042052	INCREMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL NETO	-726,875	1,900,000
042300	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	6,866,732	5,331,919
	INVERSION		
043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	-256,247	-654,535
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES		
043030	INVERSION EN ACCIONES		
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	-256,247	-654,535
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	41,362	-194,778
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	65,683	260,461
044030	AL FINAL DEL PERIODO	107,045	65,683
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS NOMINALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003)

1. CONSTITUCION Y OBJETO SOCIAL

A) COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V. FUE CONSTITUIDA EL 15 DE MAYO DE 1983 SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 17503 TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO 52 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FERNANDO ROSAS MARTINEZ.

B) EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A) BASE PARA LA PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS

LAS CIFRAS QUE SE MUESTRAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON DETERMINADAS SOBRE BASES HISTORICAS AL MOMENTO DE LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES.

B) INVENTARIOS Y COSTO DE VENTAS

ESTOS APARECEN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS VALUADOS AL PROMEDIO DE SUS COSTOS DE ADQUISICION, QUE ES MAS BAJO QUE EL DE VALOR DE MERCADO.

C) INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

SE ENCUENTRAN REGISTRADOS A SU COSTO DE ADQUISICION Y/O CONSTRUCCION EN SU CASO. EL METODO ADOPTADO COMO NORMA GENERAL PARA LA RECUPERACION DEL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS Y OTROS AFECTOS, ES EL DE LINEA RECTA, CALCULADO POR LOS MESES COMPLETOS DE USO DENTRO DEL EJERCICIO.

LAS TASAS DE DEPRECIACION Y AMORTIZACION CORRESPONDEN A LAS MAXIMAS AUTORIZADAS POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN FUNCION A LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

E) PAGOS POR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

LOS PAGOS QUE SE CUBREN AL PERSONAL QUE TERMINA SUS RELACIONES LABORALES CON LA EMPRESA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES, PRIMAS DE ANTIGUEDAD Y OTRAS DERIVADAS, SON REGISTRADAS EN EL EJERCICIO EN QUE SE REALIZAN.

F) OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA SE REGISTRAN AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN LA FECHA DE LA OPERACION Y LOS ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA SE AJUSTAN AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR AL CIERRE DEL EJERCICIO, AFECTANDO LOS RESULTADOS COMO PARTE DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

3. IMPUESTOS POR RECUPERAR

CORRESPONDEN A PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO POR LA EMPRESA Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

IVA RETENIDO	\$ 1,216
ISR 1996	552
ISR 1998	3,728
ISR SOBRE SALARIOS 1999	24,426
IMPUESTO AL ACTIVO	1,866
ISR SOBRE SALARIOS	3,465
CREDITO AL SALARIO	<u>160,035</u>
TOTAL	<u>\$ 195,288</u>

4. INVENTARIOS

REPRESENTA EL IMPORTE DEL INVENTARIO FISICO PRACTICADO AL CIERRE DEL EJERCICIO, EL CUAL FUE VALUADO DE CONFORMIDAD CON LA POLITICA CONTABLE CORRESPONDIENTE.

5. CONTINGENCIAS

LA EMPRESA TIENE UN PASIVO CONTINGENTE NO REGISTRADO Y NO CUANTIFICADO DERIVADO DE SU POLITICA CONTABLE 2E EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO RELATIVO A COMPENSACIONES, INDEMNIZACIONES, PRIMAS DE ANTIGUEDAD Y OTROS HABERES DE RETIRO A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL EN LA EMPRESA.

6. CAPITAL CONTABLE

A) EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2000 SE ACORDO INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN SU PARTE VARIABLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,587,600 PROVENIENTES DE UTILIDADES ACUMULADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999. POR EL INCREMENTO SE EMITIRAN 1,587,600 ACCIONES NOMINATIVAS, LAS CUALES SE ENTREGARAN A LOS SOCIOS EN PROPORCION A LAS ACCIONES QUE TUVIERAN ANTES DE ESTE INCREMENTO Y CONCEDEN IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.

B) EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2002 SE ACORDO INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN SU PARTE VARIABLE HSTA POR \$1,900,000. ESTE INCREMENTO SE EFECTUO CON APORTACIONES DE LOS SOCIOS Y SE EMITIERON 1,900,000 ACCIONES NOMINATIVAS Y CONCEDEN IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.

C) EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2003 SE ACORDO LA REDUCCION DE CAPITAL POR RETIRO DE SOCIOS EN UN MONTO DE \$826,875 Y A SU VEZ INCREMENTARLO POR UN IMPORTE DE \$100,000 POR LA ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS EN LA EMPRESA.

D) UTILIDADES ACUMULADAS

LAS UTILIDADES ACUMULADAS SE ENCUENTRAN SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SI SE DISTRIBUYEN COMO DIVIDENDOS Y NO PROVINIERAN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, IMPUESTO QUE SERIA CUBIERTO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO DE DICHA DISTRIBUCION.

E) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 EXISTEN APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR POR \$12,506,607 SIN ESTAS APORTACIONES LA COMPAÑIA HA PERDIDO MAS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SU CAPITAL SOCIAL Y DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESTA PODRIA SER CAUSA DE DISOLUCION DE LA ENTIDAD, LOS ESTADOS FINANCIEROS HAN SIDO PREPARADOS BAJO EL PRINCIPIO DE NEGOCIO EN MARCHA, EL CUAL CONTEMPLA LA REALIZACION DE LOS ACTIVOS Y LA LIQUIDACION DE LOS PASIVOS EN EL CURSO NORMAL DE LAS OPERACIONES.

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS					
INDICE	CONCEPTO	GASTOS DE FABRICACION 2003	GASTOS DE FABRICACION 2002	GASTOS DE VENTA 2003	GASTOS DE 2002
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002				
	REMUNERACIONES				
051010	SUELDOS Y SALARIOS	2,377,803	2,033,999		
051020	MANO DE OBRA INDIRECTA				
051030	COMPENSACIONES	19,396	32,518		
051040	HORAS EXTRAS	166,038	154,809		
051050	VACACIONES	17,460	9,857		
051060	PRIMA VACACIONAL	61,942	51,815		
051070	GRATIFICACIONES	187,225	129,272		
051080	INDEMNIZACIONES				
051081	PREMIOS POR PUNTUALIDAD	88,080	71,402		
051110	TOTAL DE REMUNERACIONES	2,917,944	2,483,672		
	PRESTACIONES AL PERSONAL				
052010	PRESTACIONES DE RETIRO				
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL				
052030	OTRAS PRESTACIONES	860,718			
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	860,718			
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS				
053010	CUOTAS AL I.M.S.S.	477,229	350,972		
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT	149,687	124,827		
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	95,057	80,819		
053040	SEGURO DE RETIRO	59,981	128,101		
053045	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO	117,105			
053050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	899,059	684,719		
	HONORARIOS				
054010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS				
054020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	250			
054030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO				
054040	SUBTOTAL	250			
054050	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION				
054060	TOTAL DE HONORARIOS	250			
	ARRENDAMIENTOS				
055010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	66,000	186,000		
055020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	242,000	128,636		
055030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO				
055040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	308,000	314,636		
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				
056010	DEPRECIACIONES	181,728	142,981		
056020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	181,728	142,981		
056030	AMORTIZACIONES				
056040	TOTAL DE AMORTIZACIONES				

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS					
INDICE	CONCEPTO	GASTOS DE FABRICACION 2003	GASTOS DE FABRICACION 2002	GASTOS DE VENTA 2003	GASTOS DE 2002
	OTROS GASTOS				
057010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250,489	210,690		
057020	CORREOS				
057030	TELEX				
057040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE				
057050	UNIFORMES	11,117	22,548		
057060	GASTOS DE REPRESENTACION				
057070	TELEFONO	37,905	31,434		
057080	AGUA	6,895	3,711		
057090	ELECTRICIDAD	18,233	21,556		
057100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	25,402			
057110	MATERIALES DE OFICINA	14,916	13,189		
057120	GASTOS LEGALES				
057130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	212,640	116,450		
057140	PREVISION SOCIAL		749,115		
057150	GASTOS DE COMEDOR				
057160	SEGUROS Y FIANZAS				
057170	GASTOS NO DEDUCIBLES				
057180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION				
057190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	336	1,538		
057200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES				
057210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	208			
057220	VARIOS	1,883	4,660		
057270	FOTOCOPIADO				
057280	DONATIVOS				
057290	MEDICINAS				
057300	ASISTENCIA TECNICA				
057310	ASESORIA	453,171	739,211		
057320	FLETES	63,012	71,728		
057330	IMPUESTO DE IMPORTACION	4			
057340	IMPUESTO DE EXPORTACION				
057350	REGALIAS SUJETAS AL 5%				
057355	REGALIAS SUJETAS AL 25%				
057360	REGALIAS SUJETAS AL 34%				
057361	RECARGOS				
057362	GASTOS DE FIN DE AÑO	33,499	20,270		
057363	PERDIDAS POR CASO FORTUITO				
057370	COMISIONES PAGADAS				
057380	PATENTES Y MARCAS				
057390	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION	1,301			
057400	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION	14,934	19,264		
057410	EQUIPO DE PROTECCION		18,129		
057420	PROTECCION INDUSTRIAL		13,885		
057421	MAQUILAS	10,083	9,068		
057422	GASTOS DE PROMOCION		1,375		
057430	CREDITO AL SALARIO		107,256		
057450	TOTAL DE OTROS GASTOS	1,156,028	2,175,077		
058010	EFFECTO DE REEXPRESION				
059900	TOTAL DE GASTOS	6,323,727	5,801,145		

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

INDICE	GASTOS DE ADMINISTRACION 2003	GASTOS DE ADMINISTRACION 2002	GASTOS GENERALES 2003	GASTOS GENERALES 2002	TOTAL 2003	TOTAL 2002
051010			919,006	1,022,457	3,296,809	3,56,456
051020						
051030			1,360	23,061	20,756	55,579
051040					166,038	54,909
051050			14,550	5,021	32,010	14,878
051060			29,142	29,293	91,084	81,108
051070			82,779	63,400	270,004	142,672
051080						
051081					88,080	71,402
051110			1,046,837	1,143,232	3,964,781	3,436,904
052010						
052020						
052030			292,489		1,153,207	
052040			292,489		1,153,207	
053010			150,807	144,570	628,036	495,542
053020			53,039	64,582	202,746	189,409
053030			33,261	36,507	128,318	117,326
053040			21,261	66,240	81,242	194,341
053045						
053050			44,648		161,753	
053060			303,036	311,898	1,202,095	996,618
054010				15,298		15,298
054020			40,000	57,600	40,250	57,600
054030						
054040			40,000	72,898	40,250	72,898
054050						
054060			40,000	72,898	40,250	72,898
055010			143,250		209,250	186,000
055020				120,000	242,000	248,696
055030						
055040			143,250	120,000	451,250	434,696
056010			16,562	15,249	198,290	158,230
056020			16,562	15,249	198,290	158,230
056030			240,950	177,017	240,950	177,017
056040			240,950	177,017	240,950	177,017

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

INDICE	GASTOS DE ADMINISTRACION 2003	GASTOS DE ADMINISTRACION 2002	GASTOS GENERALES 2003	GASTOS GENERALES 2002	TOTAL 2003	TOTAL 2002
057010					250,489	10,690
057020				204		204
057030						
057040			3,578		3,578	
057050					11,117	22,548
057060						
057070			79,281	78,334	117,186	109,768
057080			7,579	8,312	14,474	12,023
057090			18,233	21,556	36,466	43,112
057100			12,052	7,451	37,454	7,451
057110			30,425	15,296	45,341	28,485
057120						
057130			275,520	97,706	488,160	14,156
057140			1,991	321,528	1,991	1,370,643
057150						
057160			81,311	95,069	81,311	95,069
057170			73,363	59,277	73,363	59,277
057180						
057190			4,663		4,999	1,538
057200			7,719	8,244	7,719	8,244
057210					208	
057220			13,353	2,102	15,236	25,692
057270						
057280				400		400
057290			6,501		6,501	
057300						
057310					453,171	739,211
057320			10,750	3,400	73,762	75,128
057330					4	
057340						
057350						
057355						
057360						
057361			75,598	89,633	75,598	89,633
057362			18,121	22,845	51,620	43,115
057363				56,156		56,156
057370						
057380						
057390					1,301	
057400					14,934	19,264
057410						18,129
057420						13,885
057421					10,083	9,068
057422			8,852		8,852	1,375
057430				43,808		151,064
057450			728,890	950,251	1,884,918	3,125,328
058010						
059900			2,812,014	2,790,546	9,135,741	8,591,691

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
INDICE	CONCEPTO	2003	2002
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	GASTOS		
061010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
061020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
061030	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA		
061040	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
061050	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
061060	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
061070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
061080	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
061090	EFECTO DE REEXPRESION		
061100	TOTAL DE OTROS GASTOS		
	PRODUCTOS		
062010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		
062020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
062030	RECUPERACION POR SEGUROS	306,948	8,021
062040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
062050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
062060	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA		
062070	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
062080	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
062090	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
062100	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
062101	OTROS PRODUCTOS	2,478	2,233
062110	EFECTO DE REEXPRESION		
062120	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	309,426	10,254
063300	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	309,426	10,254

7 - ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INDICE	CONCEPTO	2003	2002
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
071010	BANCARIOS	1,360	2,690
071020	PERSONAS FISICAS		
071030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
071040	BANCARIOS		
071050	PERSONAS FISICAS		
071060	PERSONAS MORALES		
071070	EFFECTO DE REEXPRESION		
071100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	1,360	2,690
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
072010	BANCARIOS		
072020	PERSONAS FISICAS		
072030	PERSONAS MORALES	30,992	
	EXTRANJEROS		
072040	BANCARIOS		
072050	PERSONAS FISICAS		
072060	PERSONAS MORALES		
072070	EFFECTO DE REEXPRESION		
072100	TOTAL DE INTERESES A CARGO	30,992	
	RESULTADO CAMBIARIO		
073010	PERDIDA CAMBIARIA	312,615	262,137
073020	EFFECTO DE REEXPRESION		
073030	UTILIDAD CAMBIARIA	59,090	27,002
073040	EFFECTO DE REEXPRESION		
073100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	-253,525	-235,135
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
074010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
074020	EFFECTO DE REEXPRESION		
074030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
074040	EFFECTO DE REEXPRESION		
074100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
	COMISIONES BANCARIAS		
075010	A BANCOS NACIONALES	28,466	12,875
075020	A BANCOS EXTRANJEROS		
075030	EFFECTO DE REEXPRESION		
075100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS	28,466	12,875
075900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	311,623	245,320

ESTA TESIS NO SALI
 DE LA BIBLIOTECA

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR						
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)					
081010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
081020	IMPUESTO AL ACTIVO	8,931,777	1.80	160,772	160,772	
081030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES			160,772	160,772	
081040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS					
081041	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					
081050	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS			365	365	
081050	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS			89,704	89,704	
081070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES			41,401	41,401	
081081	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
081082	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO					
081083	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			31,168	31,168	
081090	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO					
081095	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR			1,866	1,866	
081096	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES					
081100	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					
	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO					
082010	TOTAL DE EROGACIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	4,043,489	4.00	161,740	161,740	1,866

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR						
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CAUSADO A LAS TASAS DE :					
083010	15%	25,822,160	15.00	3,873,324	3,873,324	
083020	10%					
083030	0%					
083040	EXENTO					
083050	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			3,841,087	3,841,087	
083060	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION			2,450	2,450	
083070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO					
083080	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DE IVA EFECTUADOS EN EL EJERCICIO			29,787	29,787	
083090	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.					
083100	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.					
084010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	4,069,819		624,184	628,036	-3,852
084020	APORTACIONES AL INFONAVIT	4,054,913	5.00	202,501	202,746	-245
084030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	4,062,094	2.00	81,000	81,242	-242
084040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE					
084050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE					
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.) CAUSADO A LAS TASAS DE:					
085010	25%					
085020	30%					
085030	107%					
085035	80%					
085040	20.9%					
085050	20%					
085060	60%					
085070	10%					
085080	I.E.P.S. SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS					
085090	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES					

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

B- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR						
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
085120	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEL I.E.P.S. EFECTUADOS EN EL EJERCICIO					
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR					
086010	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	16,157		4	4	
086020	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION					
086030	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			4	4	
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS					
087010	POR SALARIOS	4,043,489		186,512	186,987	-475
087020	HONORARIOS AL 34% ART 113 L.I.S.R.					
087030	PREMIOS					
087040	HONORARIOS AL 10%					
087050	ARRENDAMIENTO AL 10%	209,250	10.00	20,925	20,923	2
087060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%					
087080	INTERESES AL 20%					
087090	COMISIONES					
087100	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS			207,437	207,910	-473
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					
087110	SALARIOS AL 15%					
087120	SALARIOS AL 30%					
087140	HONORARIOS AL 25%					
087150	REGALIAS AL 5%					
087160	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%					
087170	REGALIAS AL 34%					
087180	MEDIACIONES AL 40%					
087185	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%					
087190	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%					
087200	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%					
087210	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%					
087220						

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR						
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
087240	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 25%					
087260	INTERESES AL 4.9%					
087270	INTERESES AL 10%					
087280	INTERESES AL 15%					
087290	INTERESES AL 21%					
087300	INTERESES AL 34%					
087310	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%					
087320	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%					
087330	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%					
087340	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%					
087350	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 25%					
087360	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					
087370	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS					
087380	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS	209,250	10.00	20,925	20,925	
087390	ADQUISICION DE DESPERDICIOS					
087400	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES	73,762	4.00	2,950	4,166	-1,216
087410	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS					
087420	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO EN EL PAIS					
087430	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO			23,875	25,091	1,216
087440	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO					
088010	CUOTAS OBRERAS AL 14.0%	4,069,819		569,775	569,775	

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 8.1.- DECLARATORIA

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE MUESTRAN EN EL ANEXO 8 DEL PROGRAMA SIPRED 2003, SON TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETA COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V., QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIO EFECTO NINGUNA RESOLUCION, SUBSIDIO, ESTIMULO O EXENCION.

9. RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS				
INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)			
091010	ENERO			
091020	FEBRERO			
091030	MARZO			
091040	ABRIL			
091050	MAYO			
091060	JUNIO			
091070	JULIO			
091080	AGOSTO			
091090	SEPTIEMBRE			
091100	OCTUBRE			
091110	NOVIEMBRE			
091120	DICIEMBRE			
091130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES			
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO			
091210	ENERO			
091220	FEBRERO	16,218	16,218	NORMAL
091230	MARZO	16,300	16,300	NORMAL
091240	ABRIL	16,150	16,150	NORMAL
091250	MAYO	15,414	15,414	NORMAL
091260	JUNIO	15,706	15,706	NORMAL
091270	JULIO	16,079	16,079	NORMAL
091280	AGOSTO	14,928	14,928	NORMAL
091290	SEPTIEMBRE	11,264	11,264	NORMAL
091300	OCTUBRE	12,791	12,791	NORMAL
091310	NOVIEMBRE	11,335	11,335	NORMAL
091320	DICIEMBRE	21,441	21,441	NORMAL
091330	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	167,626	167,626	
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)			
091410	ENERO	7,933	7,933	NORMAL
091420	FEBRERO	7,933	7,933	NORMAL
091430	MARZO	1,186	1,186	NORMAL
091440	ABRIL	5,684	5,684	NORMAL
091450	MAYO	14,640	14,640	NORMAL
091460	JUNIO	7,476	7,476	NORMAL
091470	JULIO	7,475	7,475	NORMAL
091480	AGOSTO	7,475	7,475	NORMAL
091490	SEPTIEMBRE	7,476	7,476	NORMAL
091500	OCTUBRE	7,475	7,475	NORMAL
091510	NOVIEMBRE	7,475	7,475	NORMAL
091520	DICIEMBRE	7,476	7,476	NORMAL
091530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	89,704	89,704	
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)			
091610	ENERO	2,453	2,453	NORMAL
091620	FEBRERO	2,343	2,343	NORMAL
091630	MARZO	2,043	2,043	NORMAL
091640	ABRIL			NORMAL
091650	MAYO			NORMAL
091660	JUNIO	1,700	1,700	NORMAL
091670	JULIO			NORMAL
091680	AGOSTO			NORMAL
091690	SEPTIEMBRE			NORMAL
091700	OCTUBRE			NORMAL
091710	NOVIEMBRE			NORMAL
091720	DICIEMBRE	21,248	21,248	COMPLEMENTARIO
091730	IVA PAGADO EN ADUANAS	2,450	2,450	
091750	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	32,237	32,237	

9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS				
INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S)			
091810	ENERO			
091820	FEBRERO			
091830	MARZO			
091840	ABRIL			
091850	MAYO			
091860	JUNIO			
091870	JULIO			
091880	AGOSTO			
091890	SEPTIEMBRE			
091900	OCTUBRE			
091910	NOVIEMBRE			
091920	DICIEMBRE			
091930	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS			

INDICE	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
091010			
091020			
091030			
091040			
091050			
091060			
091070			
091080			
091090			
091100			
091110			
091120			
091130			
091210			
091220	17/03/2003	BANAMEX	67912
091230	21/04/2003	BANAMEX	35342
091240	19/05/2003	BANAMEX	71833
091250	17/06/2003	BANAMEX	62263
091260	17/07/2003	BANAMEX	107251
091270	18/08/2003	BANAMEX	79394
091280	17/09/2003	BANAMEX	74211
091290	17/10/2003	BANAMEX	14679
091300	17/11/2003	BANAMEX	81047
091310	16/12/2003	BANAMEX	45160
091320	16/01/2004	BANAMEX	69240
091330			
091410	14/02/2003	BANAMEX	17049
091420	17/03/2003	BANAMEX	67465
091430	21/04/2003	BANAMEX	34633
091440	19/05/2003	BANAMEX	70317
091450	17/06/2003	BANAMEX	59336
091460	17/07/2003	BANAMEX	101328
091470	18/08/2003	BANAMEX	78236
091480	17/09/2003	BANAMEX	74211
091490	17/10/2003	BANAMEX	13921
091500	17/11/2003	BANAMEX	79736
091510	16/12/2003	BANAMEX	44295
091520	16/01/2004	BANAMEX	69130
091530			
091610	14/02/2003	BANAMEX	17049
091620	17/03/2003	BANAMEX	67912
091630	21/04/2003	BANAMEX	34633
091640	19/05/2003	BANAMEX	72396
091650	17/06/2003	BANAMEX	62263
091660	17/07/2003	BANAMEX	101328
091670	18/08/2003	BANAMEX	78236
091680	17/09/2003	BANAMEX	75657
091690	17/10/2003	BANAMEX	13921
091700	17/11/2003	BANAMEX	79736
091710	16/12/2003	BANAMEX	44295
091720	30/06/2004	BANAMEX	12219
091730			
091750			

INDICE	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
091810			
091820			
091830			
091840			
091850			
091860			
091870			
091880			
091890			
091900			
091910			
091920			
091930			

10 - DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS						
INDICE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003					
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
	PERSONAS MORALES					
101010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO					
101020	COEFICIENTE DE UTILIDAD					
101030	UTILIDAD FISCAL					
	MENOS:					
101040	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR					
101050	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA					
101060	TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
101070	PAGO PROVISIONAL DEL MES					
	MENOS:					
101080	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD					
101090	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
101100	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA					
101110	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE					
101120	DIFERENCIA					
	PERSONAS FISICAS					
101150	INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DEL PERIODO					
	MENOS:					
101160	DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS DEL PERIODO					
101170	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR					
101180	BASE DEL IMPUESTO					
101190	IMPUESTO DETERMINADO					
101200	SUBSIDIO ART. 114 L.I.S.R.					
101210	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO PERIODO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD					
101220	PAGO PROVISIONAL DEL MES					
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO					
102010	TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO					
102020	TASA 4%					
102030	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA					
102040	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE					
102050	DIFERENCIA					
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)					
103010	I A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO					
	ENTRE:					
103020	12					
103030	COCIENTE					
	POR:					
103040	NUMERO DE MESES DEL PERIODO					
103050	IMPUESTO DETERMINADO					
	MENOS:					
103060	PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES					
103070	DIFERENCIA					
	MENOS:					
103080	I.S.R. ACREDITADO EN EL MES					
103090	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA					
103100	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE					
103110	DIFERENCIA A CARGO					
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					
104010	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%					
104020	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%					
104030	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%					

10- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS						
INDICE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
104040	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS					
104050	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)					
104060	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES					
104070	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO					
	MENOS					
104080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO					
104090	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE					
104100	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION					
104110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION					
104120	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO					
104130	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO					
104140	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR					
104150	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO					
104160	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR					
104170	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE					
104180	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE					
104190	DIFERENCIA A CARGO					
104200	DIFERENCIA A FAVOR					
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)					
105010	TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS					
105020	TOTAL DE I.E.P.S. CAUSADO					
	MENOS					
105030	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES					
105040	I.E.P.S. ACREDITABLE					
105050	IMPUESTO A CARGO					
105060	IMPUESTO A FAVOR					
105070	SALDOS A FAVOR					
105080	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO					
105090	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR					
105100	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE					
105110	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE					
105120	DIFERENCIA A CARGO					
105130	DIFERENCIA A FAVOR					

INDICE	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTA
104040								
104050								
104060								
104070								
104080								
104090								
104100								
104110								
104120								
104130								
104140								
104150								
104160								
104170								
104180								
104190								
104200								
105010								
105020								
105030								
105040								
105050								
105060								
105070								
105080								
105090								
105100								
105110								
105120								
105130								

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR					
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO				
111010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				
111020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN				
111030	PAGO PROVISIONAL DE				
	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO COMO SUJETO DIRECTO				
111070	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				
111080	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN				
111090	PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2003	21,441	16/01/2004	BANAMEX	69240
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111130	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003	34,756	16/01/2004	BANAMEX	69130
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111170	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111210	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003	1,784	16/01/2004	BANAMEX	69240
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR				

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR					
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACIÓN
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO				
111290	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111330	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO				
111370	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO	22,230	31/03/2004	BANAMEX	35187
111371	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2003	8,938	22/04/2004	BANAMEX	33376
111380	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN				
111390	PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2003	7,476	16/01/2004	BANAMEX	69130
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO				
111430	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003	21,248	30/06/2004	BANAMEX	12219
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111450	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003	2,066	16/01/2004	BANAMEX	69240
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS COMO SUJETO DIRECTO				
111530	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111570	CORRESPONDIENTE AL MES DE				

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR					
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
111670	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003	19,978	16/01/2004	BANAMEX	C5515501109
111671	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003	57,218	16/01/2004	BANAMEX	C2219662105
	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES				
111710	CORRESPONDIENTE AL 6° BIMESTRE DE 2003	8,982	16/01/2004	BANAMEX	C5515501109
111711	CORRESPONDIENTE AL 6° BIMESTRE DE 2003	24,748	16/01/2004	BANAMEX	C2219662105
	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO				
111720	CORRESPONDIENTE AL 6° BIMESTRE DE 2003	3,593	16/01/2004	BANAMEX	C5515501109
111721	CORRESPONDIENTE AL 6° BIMESTRE DE 2003	9,899	16/01/2004	BANAMEX	C2219662105
	IMPUESTOS LOCALES				
111750	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003	13,934	16/01/2004	BANAMEX	51344
111791	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003	4,760	16/01/2004	BANAMEX	51229
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS				
111830	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	OTROS				
111870	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE				
111910	TOTAL	263,051			

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

INDICE	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) NUMERO DE FOLIO	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) FECHA DE PRESENTACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) ADMINISTRACION RECEPTORA	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES NUMERO	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES FECHA
111280					
111330					
111370					
111371					
111380					
111390					
111430					
111490					
111530					
111570					

Sistema de Presentación del Dictamen 2003

COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

INDICE	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) NUMERO DE FOLIO	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) FECHA DE PRESENTACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) ADMINISTRACION RECEPTORA	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES NUMERO	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES FECHA
111670					
111671					
111710					
111711					
111750					
111751					
111790					
111791					
111830					
111870					
111910					

INDICE	12- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	CONCEPTO	PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE	TASA	18-R DETERMINADO POR AUDITORIA	18-R PAGADO	DIFERENCIA
		POR EL SERVICIO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003							
		NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO							
17019									
17086		TOTAL							

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

13- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
131010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
131020	PERDIDA DEL EJERCICIO	2,744,251
	MAS-MENOS EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
131030	RESULTADO FAVORABLE	
131040	RESULTADO DESFAVORABLE	
131050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
131060	PERDIDA HISTORICA	2,744,251
	MAS:	
131070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	413,298
	MAS:	
131080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	31,459,101
	MENOS:	
131090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	30,881,114
	MENOS:	
131100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
131110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	1,752,966
131120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131140	PERDIDA FISCAL	1,752,966
131150	UTILIDAD FISCAL	
131160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
131170	RESULTADO FISCAL	

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

14- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2003	
141010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	413,298
141020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL	
141030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
141040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
141050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
141060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
141070	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
141080	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
141090	TOTAL	413,298

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2003	
151010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
151020	IMPUESTO AL ACTIVO	160,772
151030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
151040	MULTAS	
151050	GASTOS NO DEDUCIBLES	73,363
151060	DEPRECIACION CONTABLE	198,290
151070	PROVISIONES	
151080	ESTIMACIONES	
151090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
151100	COSTO DE VENTAS	30,532,925
151110	PERDIDA CAMBIARIA	
151120	AMORTIZACIONES	240,950
151130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
151140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
151150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
151160	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
151170	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
151171	GASTOS A PERSONAS FISICAS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	252,801
151180	TOTAL	31,459,101
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
151190	GASTOS DE FABRICACION	
151200	GASTOS DE VENTA	
151210	GASTOS GENERALES	73,363
151220	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
151230	GASTOS DE FABRICACION	181,728
151240	GASTOS DE VENTA	
151250	GASTOS GENERALES	16,562
151260	GASTOS DE ADMINISTRACION	

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

16- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
161010	COMPRAS	23,968,984
161020	MANO DE OBRA	
161025	MAQUILAS	
161030	GASTOS DE FABRICACION	6,323,727
161040	DEPRECIACION FISCAL	244,156
161045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
161050	AMORTIZACION FISCAL	254,366
161060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
161070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
161080	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
161090	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
161100	CARGOS A PROVISIONES	
161110	CARGOS A ESTIMACIONES	
161120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
161130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
161140	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	
161150	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
161151	GASTOS A PERSONAS FISICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
161160	TOTAL	30,881,114

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

17-INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2003	
171020	UTILIDAD CAMBIARIA	
171030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
171040	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
171050	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
171060	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
171070	CANCELACION DE PROVISIONES	
171080	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
171090	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
171100	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
171110	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
171120	TOTAL	

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

18.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
181010	VENTAS TOTALES NACIONALES	31,178,272
181020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
181030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	414,615
181040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181050	VENTAS NETAS	30,763,657
181060	INGRESOS POR SERVICIOS	
181070	OTROS INGRESOS	
181080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	1,360
181090	UTILIDAD CAMBIARIA	59,090
181100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181110	OTROS PRODUCTOS	309,426
181120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	31,133,533
	MENOS:	
181130	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
181140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181150	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
181160	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	413,298
181170	ANTICIPOS DE CLIENTES	
181180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
181190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
181200	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	414,615
181210	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181215	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
	MENOS:	
181220	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
181230	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
181240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
181250	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
181255	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
181260	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	31,961,446

19 - CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN										
INDICE	CONCEPTO	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003									
191010	SALDO INICIAL CUFIN									
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1998									
192010	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL TITULOS II Y VII									
192020	I.S.R. TITULOS II Y VII									
192030	P.T.U.									
192040	NETO									
193000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCS. D'Y X.L.I.S.R.									
193060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO									
193070	FACTOR DE ACTUALIZACION									
193080	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA									
193070	DIVIDENDOS COBRADOS									
193071	FACTOR DE ACTUALIZACION									
193072	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS									
193090	DIVIDENDOS PAGADOS									
193091	FACTOR DE ACTUALIZACION									
193092	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS									
193990	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO									
194000	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998									
194010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS									
194011	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS									
194012	DIVIDENDOS COBRADOS									
194013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS									
194100	FACTOR DE ACTUALIZACION									
194101	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION									
194102	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION									
194103	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION									
194131	FACTOR DE ACTUALIZACION									
194132	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS									
194133	DIVIDENDOS PAGADOS									
194134	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS									
194200	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE									
194210	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE									
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998									

18 - CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUPIN										
INDICE	CONCEPTO	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995
	NETO									
195050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.									
195060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO									
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 1999									
196710	RESULTADO FISCAL TITULO II									
	MENOS:									
196720	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA, ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.									
196730	P.T.U.									
196740	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.									
196750	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO									
196760	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO									
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2002									
197010	RESULTADO FISCAL TITULO II									
	MENOS:									
197020	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO									
197030	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y X L.I.S.R.									
197040	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2º TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCS. X Y LXXXII									
197050	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO									
197060	CUPIN TOTAL									

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	
13012																					
131010																					
132010																					
132020																					
132030																					
132040																					
132060																					
132080																					
132078																					
132086																					
133010																					
133011																					
133012																					
133500																					
133501																					
133502																					
133506																					
133565																					
133568																					
134010																					
134011																					
134012																					
134100																					
134101																					
134102																					
134105																					
134131																					
134132																					
134133																					
134134																					
134200																					
134210																					

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	
16300																					
16500																					
16700																					
16900																					
17100																					
17300																					
17500																					
17700																					
17900																					
18100																					
18300																					
18500																					
18700																					
18900																					
19100																					
19300																					
19500																					

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	
191010																							
192016																							
192020																							
192030																							
192040																							
192050																							
192060																							
192070																							
192080																							
192090																							
192100																							
192110																							
192120																							
192130																							
192140																							
192150																							
192160																							
192170																							
192180																							
192190																							
192200																							
192210																							
192220																							
192230																							
192240																							
192250																							
192260																							
192270																							
192280																							
192290																							
192300																							
192310																							
192320																							
192330																							
192340																							
192350																							
192360																							
192370																							
192380																							
192390																							
192400																							
192410																							

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
17000								
17001								
17002								
17003								
17004								
17005								
17006								
17007								
17008								
17009								
17010								
17011								
17012								
17013								
17014								
17015								
17016								
17017								
17018								
17019								
17020								
17021								
17022								
17023								
17024								
17025								
17026								
17027								
17028								
17029								
17030								
17031								
17032								
17033								
17034								
17035								
17036								
17037								
17038								
17039								
17040								
17041								
17042								
17043								
17044								
17045								
17046								
17047								
17048								
17049								
17050								
17051								
17052								
17053								
17054								
17055								
17056								
17057								
17058								
17059								
17060								
17061								
17062								
17063								
17064								
17065								
17066								
17067								
17068								
17069								
17070								
17071								
17072								
17073								
17074								
17075								
17076								
17077								
17078								
17079								
17080								
17081								
17082								
17083								
17084								
17085								
17086								
17087								
17088								
17089								
17090								
17091								
17092								
17093								
17094								
17095								
17096								
17097								
17098								
17099								
17100								

20- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
INDICE	CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003				
	AÑO DE GENERACION				
201010	1993				
201020	1994				
201030	1995				
201040	1996				
201050	1997				
201060	1998	185,629	147,756		147,756
201070	1999				
201080	2000	117,694	136,680		136,680
201090	2001	1,603,338	1,758,835		1,758,835
201100	2002	1,159,834	1,205,803		1,205,803

21.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS				
INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
	INVENTARIOS			
211010	PRODUCTOS TERMINADOS			
211020	PRODUCCION EN PROCESO			
211030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
211040	ANTICIPOS A PROVEEDORES			
211050	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
211060	TOTAL DE INVENTARIOS			
	ACTIVO FIJO			
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
211070	TERRENOS			
211080	EDIFICIOS			
211090	MAQUINARIA			
211100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
211110	MOBILIARIO Y EQUIPO			
211115	EQUIPO DE COMPUTO			
211120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
211130	DE EDIFICIOS			
211140	DE MAQUINARIA			
211150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
211160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
211165	DE EQUIPO DE COMPUTO			
211170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
211180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
211190	GASTOS PREOPERATIVOS			
211200	INVESTIGACION DE MERCADO			
211210	PATENTES Y MARCAS			
211220	AMORTIZACIONES			
211225	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
211226	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA			
211230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
	CAPITAL CONTABLE			
211240	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES			
211245	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION			
211250	RESERVA LEGAL			
211260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL			
211270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			
211280	PERDIDA DEL EJERCICIO			
211290	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
211300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
211310	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
211320	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
211325	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
211330	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
211340	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE			
	ESTADO DE RESULTADOS			
212010	VENTAS NETAS			

21.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS				
INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
212020	INGRESOS POR SERVICIOS			
212030	OTROS INGRESOS			
212040	TOTAL			
212050	COSTO DE VENTAS			
212060	PERDIDA BRUTA			
212070	UTILIDAD BRUTA			
	GASTOS DE OPERACION			
212080	GASTOS GENERALES			
212090	GASTOS DE ADMINISTRACION			
212100	GASTOS DE VENTA			
212110	TOTAL			
212120	PERDIDA DE OPERACION			
212130	UTILIDAD DE OPERACION			
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
212140	INTERESES A FAVOR			
212150	INTERESES A CARGO			
212160	UTILIDAD CAMBIARIA			
212170	PERDIDA CAMBIARIA			
212180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE			
212190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE			
212195	COMISIONES BANCARIAS			
212200	TOTAL			
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
212210	OTROS GASTOS			
212220	OTROS PRODUCTOS			
212230	TOTAL			
212240	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.			
212250	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.			
	PROVISIONES			
212260	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
212270	IMPUESTO AL ACTIVO			
212280	PARTICIPACION DE UTILIDADES			
212290	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
212300	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA			
212310	TOTAL			
212320	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS			
212330	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS			
212340	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)			
212350	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)			
212360	EFFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)			
212370	PERDIDA DEL EJERCICIO			
212380	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			

XII - OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS					
INDICE	CONCEPTO	NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO DE LA OPERACION
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003				
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA				
	INGRESOS				
221001					
221000	TOTAL				
	EGRESOS				
222001					
222000	TOTAL				

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

23- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
231010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	
231020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
	CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
231030	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS	10,941.794
231040	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	21,352.326
231050	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0192
231060	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EXCESO DEL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	
231070	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

24- INVERSIONES				
INDICE	CONCEPTO	DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL			
	31 DE DICIEMBRE DE 2003			
241010	CONSTRUCCIONES			
241020	MAQUINARIA Y EQUIPO	222,059		139
241030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	10,768		
241040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES			
241050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
241060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	11,329		15
241070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS	254,366		
241100	TOTAL	498,522		154

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

25.- OPERACIONES CON CLIENTES				
INDICE	CONCEPTO	RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
	NOMBRE DEL CLIENTE			
251001	ADER FLEX SA DE CV	ADE9503152P5		MAR MEDITERRANEO NO 15 TACUBA CP
251002	COMERCIAL RODERSA SA DE CV	CRO851123CH4		VIA LOPEZ PORTILLO NO 500 GPE VICTOR
251003	DIPRENT MEXICO SA DE CV	DPM860525G68		HOMERO 1507 PISO 4 CHAPULTEPEC MO
251004	PINTURAS VARTMEX SA DE CV	PVA831106P56		INDUSTRIAL DEL VESTIDO NC 37 FRACC
251900	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA			
251901	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO			
251902	NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
251903	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO			

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

INDICE	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
251001	5399-3073	1,092,128	1
251002	5898-6519	25,424,364	1
251003	5366-2041	2,731,981	1
251004	0133-3636-9800	320,426	1
251900		29,568,899	
251901		63,638,219	
251902			
251903			

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.

26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS				
INDICE	CONCEPTO	RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
	NOMBRE DEL PROVEEDOR			
261001	ARPASA QUIMICOS SA DE CV	AQU920706G52		LLANURA NO 59 INSURGENTES CUICUIL
261002	ACEROS MARCUSA SA DE CV	AMA830117RF5		CALLE 45 NO 679-2 CAMPESTRE GUADAL
261003	COMPANIA POWER TEAM SA DE CV	PTE0011255H8		ACEQUIA NO. 315 FRACC STA CECILIA CP
261004	FIBRAS ANALOGAS INDUSTRIALES SA DE CV	FAA4510119I3		VICENTE GUERRERO NO 456 GUADALUP
261900	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA			
261901	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO			
261902	NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
261903	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO			

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

INDICE	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
261001	5652-2859	2,760,995	1
261002	5783-4418	608,980	1
261003	5309-6970	109,157	1
261004	5694-3546	2,367,716	1
261900		5,846,848	
261901		58,083,296	
261902			
261903			

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

27.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR				
INDICE	CONCEPTO	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR DECLARADO EN ADUANA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL			
	31 DE DICIEMBRE DE 2003			
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS			
	IMPORTACIONES			
271010	PARTES PARA MAQUINA PARA FABRICAR BROCHAS	JAVIER PASCAL, S.C.	1	16,157
271900	TOTAL		1	16,157
	EXPORTACIONES			
272010				
272900	TOTAL			

Sistema de Presentación del Dictamen 2003
 COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

INDICE	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
271010	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
271900			
272010			
272900			

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : COMPAÑÍA X, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : INFORMACIÓN ADICIONAL

INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE.

ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 12,602,467
ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	5,888,315
INVENTARIOS	<u>2,619,721</u>
SUMA	<u>21,110,503</u>

MENOS:

PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES	
PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	<u>\$ 12,178,726</u>
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	8,931,777
TASA	<u>1.80</u>
IMPUESTO DEL EJERCICIO	<u>\$ 160,772</u>

CONCLUSIONES

Después de 45 años de estar en funcionamiento, el dictamen fiscal ha demostrado ser una muy importante aportación de la contaduría pública a los programas de fiscalización de las autoridades y de orientación de los contribuyentes, lo cual ha repercutido en beneficio de la recaudación del fisco federal.

Esto lo confirman el gran número de dictámenes fiscales emitidos sobre los estados financieros de los causantes de mayor capacidad contributiva, que representan una porción significativa de la recaudación total.

El registro de contadores públicos autorizados para emitir dictámenes fiscales representan más del 60% de la membresía total del IMCP, lo que denota la importancia que tiene esta actividad dentro de la práctica profesional de la contaduría pública.

La auditoría de estados financieros no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos que produzcan resultados de carácter indudable. Por el contrario, es una actividad sujeta a la capacidad y experiencia y por consecuencia al juicio profesional, del contador público que la practica.

La contaduría pública, a nivel nacional e internacional se ha caracterizado por su mística de autoreglamentar su actividad profesional, en particular la de la auditoría de estados financieros que le es exclusiva, para asegurar un nivel de calidad adecuado de este servicio profesional, como respuesta a la confianza que la sociedad deposita en esta profesión. Durante décadas, esta estrategia ha demostrado ser la más eficaz para garantizar la calidad de la auditoría de estados financieros.

Por lo anterior, consideramos inaceptables las medidas de la autoridad fiscal orientadas a reglamentar la práctica de la auditoría de estados financieros para efectos fiscales, entre las que se encuentran: la obligación de efectuar tareas específicas de comprobación, los requerimientos de proporcionar información específica del contribuyente, los cuestionamientos que, en la revisión de los dictámenes fiscales, se plantean al contador público sobre los procedimientos y alcances aplicados en su revisión y la solicitud que se formula de ampliación de las pruebas selectivas que efectuó, sin respeto a su juicio profesional.

La reglamentación de la auditoría de estados financieros por parte de la autoridad, es contraria a su propia esencia y resulta atentatoria contra una actividad propia de una profesión liberal. Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo ante las instancias correspondientes las acciones orientadas, para modificar los artículos 52 del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento que se refieren al dictamen fiscal, de tal forma que mencionen que éste debe formularse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas emitidas por los organismos profesionales.

La información que se requiere al contribuyente como anexos del dictamen fiscal se ha incrementado sustancialmente y resulta discriminatorio frente a los demás contribuyentes no sujetos al dictamen fiscal, además de contrario al espíritu de simplificación de la reforma fiscal.

Se requiere por lo tanto realizar un esfuerzo significativo para reducir esta información a lo indispensable y solicitarse como parte de las declaraciones anuales de los contribuyentes.

Como parte de la información establecida por la autoridad para presentarse incorporada en el programa denominado SIPRED, se incluye la referente a las cuotas o aportaciones al IMSS, Infonavit y SAR, cuya fiscalización no corresponde a la AGAFF, por lo que se considera improcedente requerirla como parte del dictamen fiscal.

El énfasis excesivo de la autoridad en la revisión de los dictámenes fiscales, consideramos que podría reducirse sustancialmente, mediante una selección equitativa de los dictámenes sujetos a revisión en la que se dé un peso específico importante a los antecedentes de experiencia y calidad profesional de los contadores públicos que emiten tales dictámenes.

Dicha revisión, aunada a las solicitudes de documentación e información adicional, muchas veces excesiva e innecesaria, se traducen en costos cuantiosos e improductivos para los contribuyentes e inciden en forma muy desfavorable en los supuestos beneficios del dictamen fiscal, especialmente su credibilidad.

Un cambio en esta política de fiscalización permitiría al estado utilizar sus recursos para revisar al numeroso grupo de contribuyentes que no se dictaminan fiscalmente.

El procedimiento de revisión secuencial del dictamen fiscal, por el cual la autoridad acude primeramente al contador público para obtener información respecto a las declaraciones del contribuyente y, en caso de no obtenerla satisfactoriamente, entonces se dirige al contribuyente en forma directa, es muy significativo porque materializa la credibilidad que la autoridad fiscal otorga al trabajo profesional del contador público.

Por contra, la inobservancia injustificada de este procedimiento afecta negativamente la credibilidad e incluso la imagen y prestigio del contador público y elimina el beneficio que reciben los contribuyentes usuarios de este servicio.

Por lo anterior, reiteramos que es conveniente que la autoridad reestablezca en el RCFE las disposiciones del procedimiento de revisión secuencial y lo respete en la práctica en forma integral.

La obligatoriedad del dictamen fiscal produjo un incremento en las actividades profesionales de los contadores públicos que ejercen la práctica independiente, y la entendemos como una muestra del reconocimiento tácito de la autoridad, a la eficacia del dictamen fiscal como auxiliar importante en las funciones de fiscalización y recaudación a nivel federal.

No obstante, consideramos necesario, que se suprima su obligatoriedad, haciéndolo opcional; y también consideramos innecesaria e inconveniente la intervención de la autoridad para reglamentar la auditoría de estados financieros para efectos fiscales y otras acciones que denotan falta de credibilidad a este trabajo profesional. En tales condiciones, la práctica del dictamen fiscal pierde profesionalismo y se convierte en un “mal obligatorio” para los contribuyentes.

En la revisión de dictámenes fiscales e imposición de sanciones a los contadores públicos, la AGAFF desempeña el papel de juez y parte, ya que establece los requisitos que deben cumplirse en la emisión de los dictámenes fiscales, revisa los dictámenes, juzga los trabajos realizados, determina los incumplimientos e impone las sanciones correspondientes a los contadores públicos, quienes tienen como único recurso de defensa: el juicio de amparo. Esta situación es injusta, contraviene a nuestra Constitución y es contraria igualmente de las disposiciones de la Ley de Profesiones y de su Reglamento.

Por consiguiente, consideramos necesario y urgente modificar el régimen de sanciones de los contadores públicos que incumplen disposiciones relativas a la emisión de dictámenes fiscales, adoptando, entre otras, las medidas siguientes:

Que el procedimiento para sancionar a los contadores públicos quede establecido en el CFF y no en su reglamento.

Que se establezca una instancia de defensa administrativa que el contador público pueda interponer ante una resolución contraria a sus intereses.

Que en los casos de sanciones de suspensión o cancelación de registro, se permita la participación previa, mediante la emisión de opinión de IMCP y/o del colegio al que pertenezca el contador público que se pretende sancionar.

Las sanciones de suspensión y cancelación de registros de contadores públicos sólo deben aplicarse cuando se compruebe fehacientemente:

- Que el trabajo no fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría, y/o
- Que el contador público hubiese participado en la comisión de un delito fiscal.
- Los incumplimientos, errores o infracciones de forma, que no lesionen los intereses del Fisco, sólo deben ser motivo de amonestaciones para el infractor, a quien también debe darse una instancia de defensa.

Es necesario que se establezca en ley una instancia de audiencia para los contribuyentes en la revisión del dictamen fiscal previa a la liquidación de los créditos fiscales, en la cual puedan manifestar por escrito su desacuerdo con los hechos u omisiones señalados por la autoridad revisora y aportar toda clase de pruebas para desvirtuarlas.

Esta posibilidad desapareció al eliminarse la instancia de inconformidad que existía en ley y al no prepararse actas de auditoría parciales o finales derivadas de la revisión de dictámenes fiscales.

Como corolario de todas las conclusiones anteriores, recomendamos que la autoridad, con la experiencia que ya tiene y la que podrá seguir obteniendo en el futuro, otorgue al dictamen fiscal credibilidad, que significa confianza justificada en la actuación de la contaduría pública. Esto debe traducirse en acciones específicas, tangibles y a nivel nacional, por las cuales se reduzcan y mejoren las políticas de selección de dictámenes fiscales a ser revisados, la solicitud de información adicional y, asimismo, el procedimiento de revisión secuencial se incorpore en el CFF y se respete en la práctica.

BIBLIOGRAFÍA

- B. Meigs, Walter. (1998) Principios de Auditoría. México, Diana. 974 p.
- Dale Kennedy, Ralph; Yarwood McMullen, Stewart. (1996) Estados Financieros. Forma, Análisis e Interpretación. México, UTEHA. 805 p.
- Defliese, Philip L.; Johnson, Kenneth P; Macleod, Roderick K. (1997) Auditoría Montgomery. México, Limusa. 820 p.
- G. Kell, Walter; C. Boynton, William; E. Ziegler, Richard. (1997) Auditoría Moderna. México, Continental. 836 p.
- Heffes, Gabriel; Galán, Alfonso; Holguin, Fernando. (1994) Auditoría de los Estados Financieros. Técnicas y Aplicaciones Modernas. México, Iberoamérica. 546 p.
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. (1995) Metodología de la Investigación. México, McGraw-Hill, 2ª edición. 501 p.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (2001) Normas de Actuación Profesional en Materia Fiscal. México. 131 p.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (2001) Normas y Procedimientos de Auditoría. México, 21ª edición.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (2001) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. México, 21ª edición.

J. Willingham, John. (1988) Auditoría. Conceptos y Métodos. México, McGraw-Hill.
466 p.

Osorio Sánchez, Israel. (1986) Auditoría I. México, ECASA. 263 p.

Santillana González, Juan Ramón. (1996) Auditoría I. México, ECAFSA. 331 p.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AGAFF	Administración General de Auditoría Fiscal Federal
AIC	Asociación Interamericana de Contabilidad
CFF	Código Fiscal de la Federación
CONPA	Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría
CPC	Comisión de Principios de Contabilidad
CPO	Contaduría Pública Organizada
CPR	Contadores Públicos Registrados
DAFF	Dirección de Auditoría Fiscal Federal
EPC	Educación Profesional Continua
IASC	Comité Internacional de Principios de Contabilidad
IFAC	Federación Mundial de Contadores Públicos
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
NPA	Normas y Procedimientos de Auditoría
PCGA	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SECODAM	Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIPRED	Sistema para Presentar el Dictamen Fiscal para Efectos de Impuestos Federales